



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN
DEL DELITO DE FEMINICIDIO, LIMA
METROPOLITANA, 2018

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR

Bach. TEQUEN LARA VICTOR GUILLERMO

LIMA - PERU

2021

ASESOR DE TESIS



MG. VÍCTOR VIVAR DÍAZ

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Secretaria

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN
Vocal

DEDICATORIA

Con todo el inmenso amor, dedico esta tesis a mi familia, mi distinguida esposa y mis hijas, quienes son la parte fundamental y desde el principio permanentemente me motivaron a seguir adelante. Por ser ellos, el motivo que me impulsa a ser cada vez mejor.

AGRADECIMIENTO

A Dios por el amor y oportunidad que me ofrece día a día, por la fuerza espiritual que me inyecta en aras de concretar mis propósitos.

A mi asesor Mg. Víctor Vivar Díaz por sus acertadas y oportunas orientaciones para concretar este trabajo.

A los docentes de la Universidad Telesup ya que, con su sabiduría y apoyo, me reforzaron para lograr mi propósito de ser un profesional.

A mi familia e hijas por su gran apoyo incondicional.

RESUMEN

El principal objeto de esta investigación se titula: “Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio, en Lima metropolitana, 2018”, es analizar los principales factores que contribuyen para la comisión del delito de feminicidio. El estado peruano, establece políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, El Código Penal en el artículo 122-B acoge el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar; La Ley N° 30364 tiene por finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres. Ley n° 30068, incorpora el artículo 108-a al código penal y modifica los artículos 107, 46-b y 46-c del código penal y el artículo 46°, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

El presente trabajo se ha realizado mediante una metodología de carácter cualitativa, El diseño descriptivo, correlacional-causal, La técnica empleada fueron el análisis documental, aplicación de una entrevista referidos a ambos supuestos; la población de estudios fue 14 profesionales que ejercen el derecho penal en Lima metropolitana.

Los resultados más importantes son: que el 93% de los entrevistados están de acuerdo de que el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio, sumado a ello las medidas de protección resultan ineficaces para la prevención del feminicidio; el 93% de los preguntados expresan que el factor económico influye en la comisión del delito de feminicidio, toda vez éste delito se comete en las familias de recursos económicos bajos, sumado a ello la Policía Nacional del Perú por falta de recursos técnicos y personales no coadyuva a la protección en la prevención del feminicidio quedando ineficaz las medidas de protección. El 79% de los entrevistados considera que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio, toda vez que desconoce sus derechos, no comunicar a la PNP el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, contribuyendo así a la ineficacia de éste.

Palabras clave: Medidas de protección, ineficacia y feminicidio, Homicidio, factores psicosociales, familia, fenomenología

ABSTRACT

The main purpose of this research is entitled: "Factors that influence the commission of the crime of femicide, in metropolitan Lima, 2018", is to analyze the main factors that contribute to the commission of the crime of femicide. The Peruvian state establishes comprehensive policies for the prevention, care and protection of victims. The Penal Code in article 122-B welcomes the crime of aggression against women or members of the family group; The purpose of Law No. 30364 is to prevent, eradicate and punish all forms of violence against women. Law No. 30068, incorporates article 108-a to the penal code and modifies articles 107, 46-b and 46-c of the penal code and article 46, in order to prevent, punish and eradicate femicide. The present work has been carried out by means of a qualitative methodology, The descriptive, correlational-causal design, The technique used was the documentary analysis, application of an interview referring to both assumptions; the study population was 14 professionals who practice criminal law in metropolitan Lima.

The most important results are: that 97% of those questioned agree that the psychological factor influences the commission of the crime of femicide, added to it the protection measures are ineffective for the prevention of femicide; 93% of those questioned express that the economic factor influences the commission of the crime of femicide, since this crime is committed in families with weak economic resources, in addition to the National Police of Peru for reasons of lack of technical resources and Personal protection does not contribute to the protection of femicide, leaving the protection measures ineffective. He and 90% of those questioned consider that the educational factor influences the commission of the crime of femicide, since they are unaware of their rights, not communicating to the PNP the non-compliance of the protection measures by the aggressor, thus contributing to the ineffectiveness of this one.

Keywords: Protection measures, ineffectiveness and femicide, Homicide, psychosocial factors, family, phenomenology

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1,1. Aproximación temática.....	13
1.1.1. Antecedentes.....	18
1.1.1.1. Antecedentes nacionales.....	18
1.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	21
1.1.2. Bases legales.....	24
1.1.3. Definición de términos.....	29
1.1.4. Marco referencial.....	31
1.1.5. Marco espacial.....	33
1.1.6. Marco temporal.....	34
1.1.7. Contextualización.....	35
1.1.8. Supuestos teóricos.....	41
1.2. Formulación del problema de investigación.....	55
1.2.1. Problema General.....	55
1.2.2. Problemas Específicos.....	55
1.3. Justificación.....	55
1.4. Relevancia.....	56
1.5. Contribución.....	56
1.6. Objetivos de la investigación.....	57
1.6.1. Objetivo general.....	57
1.6.2. Objetivos específicos.....	57

II. MÉTODOS Y MATERIALES	58
2.1 Supuestos de la investigación.....	58
2.1.1. Supuesto general.....	58
2.1.2 Supuestos específicos.....	58
2.1.3. Categorías.....	58
2.1.3.1. Categoría general.....	58
2.1.3.2. Sub categorías.....	58
2.2. Tipo de estudio.....	59
2.3. Diseño.....	60
2.4. Escenario de estudio.....	60
2.5 Caracterización de sujetos.....	61
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	62
2.7. Población y muestra.....	63
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	63
2.9. Rigor científico.....	64
2.10. Aspectos éticos.....	65
III. RESULTADOS	66
IV. DISCUSIÓN	70
V. CONCLUSIONES	77
VI. RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
ANEXOS	86
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	86
ANEXO 2: INSTRUMENTOS.....	87
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	89
ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS.....	103

GENERALIDADES

Título: “Factores que influyen en la comisión del delito de Femicidio; Lima Metropolitana, 2018”

Autor: Victor Guillermo Tequén Lara

Asesor: Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

Tipo de Investigación: Cualitativa, Básica, No experimental.

Línea de Investigación: Derecho Penal

Localidad: Lima – Perú

Duración de la Investigación: 12 meses.

INTRODUCCIÓN

En el mundo y específicamente en el Perú, tenemos un problema público social, que a pesar de los años no encuentra soluciones concretas y que, por el contrario, se viene agravando. A través, de los diversos medios de comunicación, de forma diaria, tenemos como principales titulares de noticias los casos de asesinatos de mujeres, las cuales son víctimas del feminicidio. En el país, en las provincias, hay muchos factores que confluyen para la comisión del delito, tenemos conceptos arraigados culturalmente como el machismo, la cultura patriarcal, que contribuyen a que las tasas de víctimas de feminicidio sean altas. En ese sentido, el problema público no se centra en identificar al agresor, sino de establecer una política pública eficiente, que realmente de resultados y se evidencia en la disminución de casos de víctimas.

Si bien, en el Perú se han desarrollado diferentes marcos normativos que contribuyen a que las mujeres no sufran de violencia y terminen asesinadas, esto ha sido suficiente, ya que este es un problema complejo. A continuación, mencionaré las dos normas específicas relacionado al feminicidio, el 18 de julio del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. Asimismo, se promulgó en el Diario Oficial El Peruano, el día viernes 06 de enero de 2017, el Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y a violencia de género. Las normas citadas previamente, no solo se enfoca en el feminicidio basado en relación de pareja, conyugal, como inicialmente estaba se encontraba tipificado la figura del feminicidio, sino que abarca la violencia estructural y la discriminación de la mujer basada en el género. Además, la norma permite prevenir reprimir con pena privativa de libertad del agresor, que mata a una mujer por su condición como tal, en cualquier contexto, como, por ejemplo, violencia familia, hostigamiento o acoso sexual, etc.

En ese sentido, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y con la intención de contribuir en la prevención, erradicación de este problema en la

sociedad, surge mi interés para elaborar el presente trabajo de investigación el mismo que tiene como objeto analizar los principales factores que contribuyen para la comisión del delito de feminicidio enfocado básicamente, en el distrito de Lima metropolitana en el año 2018. Por ello, se ha desarrollado los siguientes capítulos:

Capítulo I, Problema de Investigación en él que se describe: antecedentes y marco teórico referencia, marco espacial, marco temporal; contextualización; historia, política, social; supuestos teóricos. Formulación del problema: justificación, relevancia, contribución, objetivos de la investigación: general y específicos.

Capítulo II, Métodos y Materiales. Contiene: Supuestos de la investigación, tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, rigor científico y aspectos éticos.

Capítulo III, Resultados: Contiene la entrevista y sus resultados.

Capítulo IV, Discusión: Se examinan los resultados más sobresalientes de la entrevista.

Capítulo V, Conclusiones: Se consignan las conclusiones.

Capítulo VI, Recomendaciones: Se enuncia las recomendaciones.

Capítulo VII, Bibliografía: Se considera la referencia bibliográfica.

Anexos: Matriz de consistencia, la encuesta realizada, la validación de instrumento por experto y confiabilidad del instrumento determinada por experto.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Aproximación temática

En el Perú la política para contrarrestar los delitos y concientizar a la sociedad no se encuentra bien estructuradas, por lo que resulta deficiente e improvisado. En este contexto, las corrientes feministas se han manifestado en Latinoamérica la incorporación del delito de feminicidio, siendo los primeros países Costa Rica (2007), Guatemala (2008), ambas legislaciones regulan este tipo penal en una Ley Especial, aquella que contienen los elementos de parentesco, el vínculo sentimental, de afinidad y laboral entre el autor y la víctima, describiendo los diferentes tipos de violencia. (Falconi 2012: 296)

En ese sentido, es necesario considerar el escenario real, preguntarnos ¿Quién comete el feminicidio? ¿Cómo se realiza la conducta punible? ¿Cuál fue el contexto? El análisis de este problema social que se da en cada país es primordial para que el legislador pueda establecer normas y que dicha tipificación sirva para disminuir el número de casos de feminicidio. Asimismo, es necesario identificar los departamentos con mayores tasas de feminicidios, así como las características de la víctima y del victimario.

Ahora bien, en el Perú, respecto a los departamentos Madre de Dios, Junín, Amazonas son los que presentan los más altos índices de feminicidio. Por parte, Lima, La Libertad, Piura son los departamentos que registran un menor número de casos. En esa línea de análisis, los departamentos de Madre de Dios (3.8), Tacna (1.9), Amazonas (1.0), Junín (0.9) y Ayacucho (0.6) registraron las tasas más altas de feminicidio por cada 100,000 habitantes mujeres a nivel nacional. Los departamentos de Lima (0.3), La libertad (0.2), Cajamarca (0.1) y Piura (0.1) registraron las tasas más bajas de feminicidio por cada 100,000 habitantes mujeres a nivel nacional (Ministerio Público del Perú 2011).

Como podemos observar el feminicidio en el país se ha convertido en uno de los delitos de mayor notoriedad, no solo por los casos que se exponen públicamente

a través de medios de comunicación, sino por las altas tasas que nos muestra las estadísticas antes descritas, los agresores toman a las víctimas sin que ellas puedan defenderse o pedir auxilio cuando las atacan. Por su parte, las entidades que son responsables de la prevención, de combatir el delito como la Policía Nacional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, muchas veces no actúan con celeridad, no son sensibles al sufrimiento de la víctima, incluso cuestionan sus denuncias y las critican, en ese sentido, no se toman las medidas correspondientes para prestar la efectiva protección del caso, que, a pesar de la existencia de normas, no se acciona conforme a estas.

En ese sentido, como ya lo mencioné existe un marco normativo que fundamentado en el artículo 1 y artículo 2 de la Constitución Política del Perú, referido a la defensa de la persona, derecho a la vida, a la integridad física y al respecto de la dignidad de todo ser humano como fin supremo de la sociedad y del estado. Sin embargo, las entidades públicas que se encargan de brindar protección y garantías a las víctimas, se muestran indiferentes, lo cual se evidencia en los reportes de feminicidios que hay en el país.

Específicamente, conforme lo señala el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI, en Lima metropolitana, entre los años 2015 y 2018 la tasa de feminicidios fue cercana a una víctima por cada 100 mil mujeres, llegando el año 2018 a 0,6 víctimas por cada 100 mil mujeres. Es decir, Lima Metropolitana presenta una tendencia que no es variable, uniforme, llegando a registrar el año 2018 la cifra de 34 víctimas de feminicidio. Ahora bien, si nos referimos a nivel de distritos, Ate registró el mayor número de feminicidios con 4 víctimas, le siguen los distritos de San Juan de Lurigancho, Independencia y Chorrillos con 3 víctimas respectivamente. En tanto que, 11 distritos de Lima Metropolitana registraron un caso de feminicidio y 30 distritos no registraron víctimas.

En el mismo año, seis crímenes conmocionaron al país, a pocos días de acabar el año se habrían registrado 143 feminicidios, entre las víctimas de esta violencia figura: Eyvi Agreda, Juanita Mendoza, Marisol Estela Alva, Helen Hernández Zavaleta y Julia Reyner Valenzuela. Según el Diario Perú 21, el incremento de estos casos se da pese a los esfuerzos del estado para endurecer

las penas y apoyar a las víctimas, motivarlas para que denuncien los casos de violencia. A continuación, se desarrollará un breve resumen de los casos de feminicidio mencionados:

Respecto al caso 1: de Eyvi Agreda Marchena.

Eyvi Liset Ágreda Marchena es una joven peruana de 22 años, quién fue víctima de feminicidio por parte de Carlos Hualpa, quien la roció con combustible prendiéndole fuego cuando se traslada en un bus, asimismo, otras diez personas quedaron heridas. Inmediatamente, fue llevada al hospital y estuvo hospitalizada por 38 días, le practicaron muchas cirugías, sin embargo, falleció. Por su parte, el 27 de abril de 2018, tres días después de la agresión la Corte Superior de Lima dicto nueve meses de prisión preventiva contra Carlos Javier Hualpa Vacas, por el presunto delito de feminicidio agravado en grado de tentativa. Por su parte, el 28 de mayo de 2019, el poder judicial sentencio a Carlos Hualpa a 35 años de prisión a través de la resolución recaída en el expediente N.º 02751-2018-0 de fecha 28 de mayo del 2019, emitida por la Primera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Respecto al caso 2: de Juanita Marielita Mendoza Alva

En Cajamarca, la ciudadana Juana Mendoza de 31 años de edad, fue atacada por Esneider Estela Terrones, ex pareja de su hermana, el sujeto le hecho gasolina y le prendió fuego. Según las investigaciones el móvil fue por un acto criminal de venganza, el agresor pretendía “castigar” a su ex pareja por negarse a retomar la relación sentimental, es así que, Juana Mendoza murió a inicios de julio del 2018, producto de las graves heridas causadas por el fuego. El deceso se produjo luego de sufrir un paro cardíaco respiratorio. Su caso era muy complicado dado que presentaba graves quemaduras en más de 80% de su cuerpo. Además, de severos daños en los sistemas respiratorios y digestivo. Por lo antes mencionado, el juzgado penal colegiado Supraprovincial de Cajamarca sentencio a 35 años de prisión efectiva a Esneider Estela Terrones de 23 años de edad, por el delito de homicidio agravado calificado en agravio de Juanita Mendoza Alva.

Respecto al caso 3: de Marisol Estela Alva

En abril de 2018, Vecinos de Villa El Salvador hallaron un cilindro relleno de concreto y cal. Luego, se comprobó que se trataba de los restos humanos de Marisol Estela Alva, el cuerpo había sido bañado con ácido muriático y se encontraba en estado de descomposición. En base a la investigación, la policía sindicó a su ex pareja Luis Estebes Rodríguez de 32 años de edad, quién era suboficial de segunda del Ejército peruano, como el principal sospechoso del asesinato de la estudiante de enfermería de 25 años de edad. El victimario desapareció antes de que se encontrara el cadáver de Marisol Estela Alva, por ello, Estebes Rodríguez fue incluido en el Programa de Recompensas del Ministerio del Interior y se ofrece S/ 20 mil para dar cualquier información de su paradero. Además, tres ciudadanos de nacionalidad venezolana fueron detenidos por ser los presuntos cómplices del crimen. Los extranjeros se habrían encargado de enterrar el cilindro con el cuerpo de Marisol Estela Alva.

Ahora bien, existen autores que han ahondado en el tema del feminicidio como son los siguientes:

En principio, los autores Ingrid Diaz Castillo, Julio Rodriguez Vasquez, Cristina Valega Chipoco, en el artículo “Feminicidio interpretación de un delito de violencia basada en género”, manifiestan que el sistema de género, denominado sexista, es la que legitima la valoración masculina sobre la femenina. En ese sentido, se establece una relación de poder, dominación, subordinación que se asocia a los estereotipos de género, es decir, el sexo masculino es el género subordinante, en donde la mujer sufre discriminación estructural socialmente. Asimismo, se resalta la importancia de la figura penal del feminicidio contemplada en los Códigos Penales a nivel mundial, ya que es un reconocimiento del problema social y esta tipificación permite reconocer la violencia y los estereotipos dominantes en la sociedad.

Asimismo, el autor Marlon Javier Rivera Valerio, en la obra “Evolución normativa en la tipificación del delito de feminicidio en el Derecho Penal peruano”, manifiesta que es importante conocer cuál es la evolución normativa del feminicidio

que tipifica este delito en el derecho penal peruano, considerando que es importante conocer la realidad del país y tomarla en cuenta antes de incorporar al marco normativo normas exportadas. En ese sentido, la obra establece criterios para realizar comparaciones de las legislaciones a nivel nacional e internacional, demostrar las variaciones que han sufrido, y analizar qué políticas los Estados han ido adoptando, al contrastarlo con la realidad, para hacer frente al delito del feminicidio y si es que estas incorporaciones fueron efectivas.

Por su parte, el Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer en su artículo “Reflexiones sobre el feminicidio. Contribución al debate sobre la tipificación penal del feminicidio”, destaca que no solo basta con tipificar un delito, o establecer penalizaciones severas para concientizar a la sociedad y evitar conductas delictivas, ya que esto no cambia la cultura machista que se encuentra enraizada en la sociedad. Entonces, lo que realmente deben tener en cuenta los legisladores es la creación de políticas públicas eficientes como solución para prevenir y disminuir la violencia, que en muchos casos cobra víctimas mortales y se configura el delito de feminicidio.

Ahora bien, la autora Echegaray Galvez, Magali Yrma, en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, señala que la violencia contra las mujeres no se detiene, que las muertes por feminicidio en el país son altas, y que los motivos son variados, sin embargo, destaca que las normas actuales que existen, valoran el delito penal como todo acto en la que la mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir, el sujeto activo causa la muerte al sujeto pasivo por el hecho de ser mujer, por querer dominarla, por egocentrismo, por querer controlarla.

Como señalan los diversos autores citados en las líneas precedentes, el feminicidio se concreta por el ejercicio de violencia y consecutiva muerte de las mujeres, ello se manifiesta en los diversos estratos y estatus sociales, a cualquier edad, sin distinción ninguna, en todas las edades, por ello no solo es necesario que se reconozca la importancia de que el Código Penal tipifique este delito, sino también, debe ir acompañado este marco legal de políticas públicas, programas, planes que garantice los derechos fundamentales de ellas, la equidad de género y

oportunidades, desterrando toda existencia de rasgos culturales machistas, combatiendo la corrupción y la impunidad a favor del victimario.

Por los argumentos expuestos a razón de la presente investigación, la finalidad que tiene el presente trabajo es contribuir en la búsqueda de alternativas que incidan en la disminución de la tasa de feminicidios, específicamente en Lima Metropolitana. Asimismo, para ello es importante analizar los factores o causas que contribuyen a que el sujeto activo cometa el delito de feminicidio. Además, de incidir sobre las responsabilidades que recaen sobre las entidades del estado en la prevención, erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, justamente para evitar que esta violencia termine con la muerte de la víctima.

1.1.1 Antecedentes

1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Carbonell Paredes A. (2019), *“Feminicidio en el Perú, 2019”*. - Tesis efectuada para optar el título de abogada en la Universidad Peruana de las Américas. La investigación realizada por la autora señala que el feminicidio es un delito contra el cuerpo, la vida y la salud que se encuentra tipificado en el Código Penal peruano, y que prescribe una pena privativa de la libertad de 15 años. Asimismo, manifiesta que el feminicidio es un delito que muestra el real contexto de la violencia, discriminación contra la mujer en todas sus formas, y que es así, que es un problema social que se agrava con el pasar del tiempo, ya que esto se evidencia con el gran número de casos de feminicidio.

En el Perú existe mucha injusticia, los casos de feminicidio no terminan con el victimario pagando su pena, justamente por los actos de corrupción que se encuentra enquistado en todas las esferas del poder público. En ese sentido, el Estado debe tomar medidas para hacer frente a este problema que aqueja a las víctimas quienes pierden toda motivación en realizar las denuncias, ya que no solo se enfrentan a su victimario, sino también ante la lentitud, burocracia y deficiencias del estado. Es así que, la autora señala que conforme a los datos del MINDES (actualmente denominado Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables - MIMP), se revela que el 23% de sujetos que cometen el delito de feminicidio están detenidos, mientras que el 40% se ha dado a la fuga.

La presente investigación reconoce que el feminicidio es un problema público y que las víctimas no solo se enfrentan a su agresor, sino también a la corrupción, burocracia y falta de sensibilidad de los operadores de justicia, lo cual las desmotiva en realizar las denuncias correspondientes, salvaguardando su integridad, motivo por el cual, en muchos casos terminan siendo parte de las estadísticas de feminicidio porque el estado no le brinda las garantías de protección que necesitaban.

Chávez Ortiz J. (2018), *“Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018”*. - Tesis efectuada para obtener el grado de abogada. La autora de la tesis realizó un estudio de investigación, a través del método tipo cuantitativo a 300 personas, en donde muestreo aleatoriamente a 30 personas, que equivalía al 10% entre abogados y jueces, con la finalidad de analizar las causas o razones por la que se comete el delito de feminicidio en Lima Sur del 2017 al 2018. Este estudio desarrolló dos variables, la variable independiente (las causas del feminicidio) y la variable dependiente (violencia contra la mujer).

El presente trabajo de investigación es importante ya que señala que en la realidad la tipificación del delito de feminicidio no es suficiente, ni la penalización de esta a través de penas drásticas, ya que no se puede afirmar que persuade al feminicida para que no cometa el delito. Asimismo, demuestra que en el país aún prevalece la cultura machista y que el maltrato, la discriminación es por su condición como tal. Aunado a lo anterior, existen factores trascendentales que prevalecen en esta relación de subordinación de la mujer, como es la desigualdad de oportunidades en el ámbito laboral, la dependencia económica de las mujeres, la desigual en el acceso a la educación.

Echegaray Gálvez M. (2018), *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*. - Tesis efectuada para optar el grado de maestría en derecho penal. La autora aporta a través de su investigación los motivos que

influyen para que las medidas de protección a favor de las mujeres no resulten eficaces, y se violenten a las mujeres hasta llegar a asesinarlas. En ese sentido, plantea como hipótesis de investigación los motivos por los cuales no son eficaces las medidas de protección que se establecieron mediante la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y estas son: La falta de presupuesto con el que cuenta la Policía Nacional del Perú y la actitud de las víctimas que no denuncias el comportamiento de su victimario.

Esta investigación permite concluir en que las mujeres víctimas de agresiones no denuncian porque los operadores de justicia no muestran sensibilidad para tratar a las víctimas, estas son cuestionadas y se pone en duda su manifestación, desmotivando a recurrir a ellos para buscar protección y desencadenando que la impunidad gobierne poniendo en riesgo sus propias vidas. Por ello, es necesario establecer medidas que permitan sensibilizar a los operadores de justicia para que brinden una adecuada atención a las víctimas.

Rivera Vila S. (2017), *“Feminicidio: análisis de tratamiento penal de la violencia contra las mujeres en los juzgados penales de Huancayo periodo: 2015 - 2016”*. - Tesis para optar el título de abogada. La autora en la investigación señala que las sanciones penales a los agresores que han cometido tentativa de feminicidio y feminicidio no han cumplido su finalidad que es el de persuadir al agresor para que no cometa el delito, las tasas de feminicidio en Huancayo siguen incrementándose. En ese sentido, la autora cuestiona al Poder Judicial y señala que solo se enfocan en la parte jurídica y dejan de lado el aspecto social del problema, se sanciona el delito de forma leve e incluso impera la impunidad en algunos casos, exponiendo la vida de la víctima.

Como resultado de su investigación señala que, para contrarrestar la violencia contra la mujer y los casos de feminicidio, se requiere del diseño e implementación de políticas públicas, ya que las aplicaciones de las penas de forma aislada no son efectivas, puesto que se requiere de programas de prevención, planes y políticas articuladas entre todos los organismos encargados de la defensa

de la mujer y derechos fundamentales, que garantice la protección de la vida e integridad de la mujer.

Dávalos Zevallos M. y Contreras Melo J. (2018), *“Aplicación de la Ley del Femicidio y el Sistema de Justicia Peruana 2017-2018”*. - Tesis para obtener el título de abogado. Los autores han realizado una investigación basadas en el enfoque cuantitativo, a través del cual se ha concluido que no se está aplicando de forma adecuada la Ley del Femicidio a razón del sistema de justicia, es decir, no hay una adecuada atención de los operadores del sistema de administración de justicia en relación a las víctimas del femicidio. Además, se señala que existen brechas socioculturales, económicas y políticas que limitan el acceso a la justicia a las mujeres y por ende, no son protegidas por el estado de forma oportuna.

La presente investigación busca dar algunas alternativas para superar las brechas antes mencionadas, como, por ejemplo, deben mejorarse las normativas existentes, poniendo a la mujer como sujeto de derechos: además, se debe realizar una reforma en la atención a las víctimas y en el sistema judicial, a fin que se castigue al victimario; también, se deben establecer medidas efectivas de prevención del delito, es decir, el femicidio debe evitarse, se debe prevenir toda forma de violencia que se ejerce contra las mujeres, promoviendo la igualdad de género, las equidad en el acceso laboral, etc.

1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Estrada Mendoza M. (2011), *“Femicidio: Asunto de discriminación de género y omisión en el acceso de justicia en el Estado de México (2005-2010)”*. - Tesis para obtener el grado de Maestra en Democracia y Derechos Humanos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO de México. La investigación realizada por la autora es importante ya que señala que el femicidio no es un delito exclusivo de la ciudad Juárez, sino que el Estado de México ha sido reconocido como el tercer lugar entre los que se presenta una mayor tasa de femicidio. Asimismo, señala que los femicidios en relación a las cifras de la ciudad no solo colocan a México como una ciudad peligrosa para la vida e integridad de las mujeres, sino también responde al predominio de la cultura

patriarcal, es decir, predomina en las relaciones interpersonales, hay una relación de subordinación y poder, en el cual predomina el sexo masculino sobre el sexo femenino.

En ese sentido, la tesis aborda y trata de establecer porque el delito del feminicidio es una forma de violencia sistemática contra las mujeres, y como este problema social vulnera las normas establecidas internacionalmente para brindar protección y garantizar los derechos fundamentales de las mujeres; lo antes relacionado, se vincula con otros problemas públicos como son la omisión para impartir justicia, la discriminación de género y la cultura patriarcal.

Ramos de Mello A. (2015), *“Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres”*. - Tesis para obtener el grado doctoral en la Universidad Autónoma de Barcelona. El autor a través de su trabajo de investigación trata de recopilar información sobre de concepto de femicidio / feminicidio, desde sus orígenes y como es que este concepto se ha desarrollado en la legislación internacional, es decir analizar las tipificaciones que se han realizado en los países latinoamericanos. Asimismo, analiza como el feminicidio y todas las formas de violencia contra la mujer son problemas públicos globales, en todo el mundo, que se encuentra íntimamente relacionados al género. En ese sentido, concluye en que las mujeres aún no son ciudadanas de pleno derecho, en el cual se le garantice la protección real de su integridad y sus derechos fundamentales.

Esta investigación destaca que se ha incrementado y hay una tendencia en el incremento de la violencia contra las mujeres, y las altas tasas del delito de feminicidio, y todo ello basado en el género, específicamente en América Latina, donde la tipificación del delito se encuentra dirigido específicamente a combatir la violencia contra las mujeres. Asimismo, señala que hay varios autores que han criticado la figura legal del delito del feminicidio, ya que consideran que se le beneficia a la mujer con esta tipificación y se vulnera el principio de igualdad entre hombres y mujeres relacionada a la defensa de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

Pacheco Arevalo B. (2013), *“El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normativa imperativa en Colombia”*. - Tesis para obtener el grado de abogada en el Universidad de Colombia. La investigación realizada por la autora tuvo como principal objetivo analizar si las víctimas de violencia y las víctimas del delito de feminicidio en Ocaña – Colombia, tuvieron una real protección de su integridad y sus derechos. En ese sentido, se concluye que, a pesar de los esfuerzos realizados, estos no han sido suficientes para reducir los casos de feminicidio, a pesar de que Colombia ha realizado varios cambios normativos a fin de dar solución a esta problemática.

Asimismo, se identifica un problema fundamental en la lucha para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, y es la carencia de un sistema informático que permita que se cuente en Colombia y sus provincias con recopilación de datos para poder señalar cuantos casos son delitos de feminicidio o si estamos ante delitos de homicidio. Además, se cuestiona la idoneidad del requisito de la conciliación en el delito de violencia de la mujer, ya que las mujeres son expuestas una vez más a sus agresores, y si realizan las denuncias es porque ya seguramente, han sido violentadas en más oportunidades; entonces, este mecanismo pone en riesgo la vida e integridad de la mujer al revelar al agresor que lo está denunciando.

Gambeta V. (2018), *“El feminicidio íntimo en Uruguay”*. - Tesis para optar el grado de maestría en sociología en la Universidad de la República de Uruguay. La autora de la tesis mencionada resalta que en Uruguay el feminicidio es un problema público muy preocupante, además que los asesinatos hacia las mujeres son intencionales y los victimarios son principalmente las ex parejas de las víctimas. Este trabajo de investigación se enfoca en los feminicidios que ocurrieron en Uruguay entre los años 2002 y 2015, desde un enfoque de género, en ese sentido, se describe a las víctimas, los victimarios, la escena de los hechos y las circunstancias en la que se comete el delito, con la finalidad de realizar un análisis de este delito. Es así que, de los resultados se concluye en que los feminicidios en Uruguay ocurren en situación en que la mujer ya no desea tener un vínculo sentimental con su pareja, el varón actúa con agresión porque no acepta esta

ruptura, se involucran armas de fuego, cuchillos, con el cual dejaron sin vida a sus víctimas.

Asimismo, en la presente investigación se determinan datos relevantes como que las víctimas del feminicidio fallecieron a los 37 años de edad aproximadamente, por su parte los agresores, tienen un promedio de edad que bordea los 44 años, la relación entre ambas personas por lo general era de convivencia o de parejas casadas o de ex parejas, ex matrimonios. En ese sentido, se evidencia que en la mayoría de los casos se comete el delito de feminicidio en Uruguay por la falta de tolerancia del varón cuando la mujer acaba con la relación.

Escobar Rivera C. y Jarpa Silva V. (2013) “El nuevo delito de feminicidio en Chile”.

- Tesis para obtener el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile. Los autores en la tesis reflexionan sobre el delito del feminicidio y señalan que esta se incorporó en Chile en el año 2010, pasando a ser parte del Código Penal de aquel país. Asimismo, señala que ese país ha concentrado el máximo esfuerzo en la lucha y prevención de este delito, ya que es una violación a los derechos humanos. Asimismo, hace una recopilación de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través del cual se concluye que varios Estados han sido condenados por no garantizar la protección efectiva de las mujeres y no haber intervenido en la prevención y sanción del delito de feminicidio.

Además, los autores aportan en esta investigación, al analizar que, si bien Chile ha dado un paso muy importante al incorporar el delito de feminicidio dentro de su legislación, esto no es suficiente para darle una solución integral al problema, por ello se deben observar legislación comparada e identificar a razón de la realidad del país, que normativa adicional puede incorporarse que combata la violencia de género e intente otorgársele a la mujer la protección que requiere.

1.1.2. Bases legales

A continuación, se realizará un análisis de la actual legislación vigente, que el Estado peruano a emitido en favor de las víctimas de feminicidio.

Constitución Política del Perú de 1993

Es mediante la Constitución Política del Perú que se da el marco legal, para que un estado se pueda organizar y exista en la convivencia de sus ciudadanos el respeto mutuo, a través del cual se garantice los derechos fundamentales de toda persona. En ese sentido, se establece en el Título I sobre la persona y la sociedad, Capítulo I sobre los derechos fundamentales de la persona, específicamente, en el artículo 1 y 2:

“Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el bien supremo de la sociedad y del Estado”

El artículo 1, es claro al señalar que el estado se encuentra en la obligación de garantizar la protección de los derechos fundamentales de todo ser humano y todo lo que engloba el respeto a su dignidad. En ese sentido, la obligación del estado de establecer medidas a favor de la violencia contra la mujer y el feminicidio se encuentra contemplado dentro de este artículo.

“Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:

1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2.- A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de raza, origen, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Los artículos antes mencionados, se relacionan evidentemente con el delito del feminicidio, en principio porque al asesinar a la mujer se vulneran todos sus derechos, se desconoce el respeto a su vida y su integridad. Asimismo, la mujer al denunciar busca protección y deben ser atendidas por las autoridades correspondientes de forma respetuosa, con sensibilidad y no discriminadas a razón de su género.

Ahora bien, los incisos 22 y 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentran relacionados al delito de feminicidio, ya que se las mujeres muchas veces son violentadas de forma sistemática física y psicológicamente, se compromete su libertad, son secuestradas, y son obligadas a realizar actos que atentan contra su dignidad.:

22.- “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

24.- A la libertad y a la seguridad personal. Por lo que:

b) No se permite forma alguna de restricción de libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”

h) Nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por si misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por violencia. Quien lo emplea incurre en responsabilidad.

Normas relacionadas a la prevención de toda forma de violencia contra la mujer y al delito de feminicidio

A continuación, describiré las normas más trascendentales que el Estado ha puesto a disposición de las víctimas para que denuncien y no se llegue a concretar el delito de feminicidio. Además de promulgar otras normas que combaten la cultura patriarcal, promoviendo la igualdad de mujeres y varones.

Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 1); inciso 2)

- Código Penal, artículos 107, 108 y 109.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015.

- Ley 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Texto Único Ordenado de la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo 006-97-JUS.
- Informe Defensorial 95, “La Protección penal frente a la violencia familiar en el Perú”, aprobado mediante Resolución Defensorial 23-2005/DP, publicada en el diario Oficial el Peruano fecha 29/10/05.
- Informe de Adjuntía 04-2010/DP-ADM, de la Defensoría del Pueblo “Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judicial legislación nacional
 - Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - Decreto de Urgencia N° 023-2020, que aprueba mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familia.
 - Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
 - Ley N° 30963, modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
 - Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
 - Decreto Legislativo N° 1323, que aprueba la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
 - Decreto de Urgencia 005-2020, que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

El Código Penal

En Julio del 2013, mediante la Ley N° 30068, por primera vez se incorporó el delito del feminicidio en el Código Penal Peruano, cuya finalidad fue el de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, sin embargo, en el año 2017, a través

del Decreto Legislativo N° 1323, se ha modificado los artículos 46 (circunstancia de atenuación y agravación), 108-B (feminicidio), 121 (lesiones graves), 121-B (lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), 122 (lesiones leves), 122B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), 441 (lesión dolosa y lesión culposa) y 442 (maltrato).

En ese sentido, es el artículo 108 – B, intenta fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, protegiendo de manera efectiva la vulnerabilidad de la mujer, niñas, adolescentes, asimismo, establece la pena privativa de libertad no menor de quince años, según el contexto, que deberá valorar el juez al momento de sancionar y de existir agravantes contempladas en el artículo mencionado, la pena no será menor de veinticinco años.

“Artículo 108-B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.

5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado. (...)"

La modificación de los artículos antes mencionados, tienen como finalidad incorporar precisiones a las estipulaciones que ya había y modificarlas, estas acciones están orientadas a sancionar todas las formas de discriminación, violencia en relación con el crimen. Se intenta dar solución al problema público, pero en las cifras de las altas tasas de feminicidio se puede colegir que se tiene que implementar medidas que acompañen a la tipificación penal, como concientización social, programas de prevención, apoyo psicológico a las víctimas de intento de feminicidio, etc.

Finalmente, en el año 2018 a través de la Ley N° 30819, se realizó una incorporación al Decreto Legislativo N° 1323, añadiendo a la tipificación del delito de feminicidio como una modalidad del homicidio calificado, por ello, es que se debería comprender o interpretar en concordancia con la nueva disposición.

1.1.3 Definición de Términos

Feminicidio: Muerte de una mujer por su condición biológica y contexto social. Homicidio de mujeres por el hecho de ser tales en un contexto social y cultural que las ubica en posiciones, roles o funciones subordinadas, contexto que, por tanto, favorece y las expone a múltiples formas de violencia. (Toledo Vásquez, 2008, p. 213)

Educación: Proceso para facilitar aprendizajes o la adquisición de conocimientos, habilidades, creencias y hábitos la educación no solo se promueve mediante la

palabra sino por el contrario debe estar presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

Psicológico: La manera de sentir, de pensar y de comportarse de una persona o una colectividad, o relacionado con ella.

Factores Psicológicos: Son aquellas disposiciones personales las cuales tienen una carga afectiva que lucha por satisfacer necesidades tales como poder ser alimentado, tendencia sexual, necesidad de amar y ser amado, experimentar una esperanza, vivenciar una frustración; va a formar una personalidad.

Factor Social: Se refiere a la influencia que tiene la sociedad en el entorno de una persona la crisis económica, la desigualdad social, crecimiento demográfico descontrolado, migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo, mala administración de justicia, exceso de lugares de vicio, venta incontrolada de alcohol y otras sustancias de efectos estimulantes estas circunstancias, influyen en el individuo para desarrollar conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, etc.

Factores Sociológicos: La sociedad familiar: la familia es el primero de los poderes educativos, pues la educación sistemática tuvo su origen en el seno familiar con el paso del tiempo, la familia fue cediendo terreno a la educación sistemática por muchas razones.

Violencia: Es la coerción grave, irresistible e injusta ejercida sobre una persona para determinarla contra su voluntad a la realización de un acto jurídico. Asume dos formas: violencia física y moral.

Categoría Género: La cual contribuye a explicar la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, así como los efectos que ésta tiene en la vida cotidiana y en la organización social. La categoría es compleja y tiene que ver con que el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales y de las relaciones significantes de poder (Ávila Santamaría 2009; xiv).

Elemento normativo del tipo penal: Alude a las premisas que solo pueden ser imaginadas y pensadas bajo los presupuestos lógicos de una norma, dentro de los que se encuentran los verdaderos conceptos jurídicos, los conceptos valorativos y los conceptos con relación de sentido (Jescheck y Weigend 2014: 397-398).

Factor de discriminación: Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción basada en el género de la víctima mujer, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer.

Elemento de tendencia interna trascendente: Por él se entenderá la voluntad subjetiva del autor del delito de feminicidio, motivado por su desprecio a la vida de la víctima por ser mujer en el contexto socio-cultural en el que aquélla se desenvuelve.

Delito: El delito es toda acción que atenta contra lo establecido en una Ley y que es sancionada con una pena.

Tipicidad: Consiste en la adecuación del hecho delictivo a la figura o la tipificación de la norma, es decir, se debe analizar si la conducta realizada por una persona está prevista en el Código Penal.

Antijuricidad: Analiza si la conducta del sujeto está permitida por el ordenamiento legal.

Culpabilidad: Tiene relación con la culpabilidad, analiza a la persona y su relación con el acto calificado como antijurídico, es decir, el desacato de las normas.

Dolo: Es la intención que tiene una persona de cometer la acción tipificada como prohibida.

1.1.4. Marco Referencial

El feminicidio es una de las formas de violencia contra las mujeres más inhumanas, lo cual evidencia un serio problema social y de seguridad ciudadana, lo antes descrito, queda evidenciado en los números de caos que se reportan anualmente y el grado de violencia que se ejerce contra las mujeres, poniendo en riesgo la vida de la víctima, vulnerando el derecho a la vida, su integridad física y

psicológica. En ese sentido, podemos señalar que la tasa de feminicidios es el indicador más preciso para hacer seguimiento, evaluación y comparar si efectivamente los esfuerzos del estado por erradicar la violencia y prevenir el feminicidio están dando resultados.

En el año 2018, el número de víctimas de feminicidio en el país fue de 150, alcanzando una tasa de 0.9 de muertes por feminicidio por cada mil mujeres, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática. La cifra mencionada se determinó por la información que proporcionó las siguientes fuentes: Observatorio de la Criminalidad – Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Centros de Emergencia Mujer - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Sistema de Denuncias Policiales - Policía Nacional del Perú, y el Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas - INEI.

Ahora bien, respecto a Lima Metropolitana en el año 2018 se registraron 34 víctimas de feminicidio. A nivel distrital, el reporte es que en Ate se registró el mayor número de feminicidios con 4 víctimas, en la lista le sigue los distritos de San Juan de Lurigancho, Independencia, Chorrillos con tres víctimas por cada distrito.

A continuación, se desarrollarán algunos casos reales que conmocionaran al país, por la forma como fueron asesinada las víctimas de feminicidio.

Respecto al caso 4: Esther Méndez Ríos (14/10/2020)

Henry Yallerco de 38 años, fue detenido tras asesinar a su ex pareja de 32 años en el asentamiento humano San Jorge, del distrito de Samuel Pastor en la provincia de Camaná en Arequipa, según informe de la Policía Nacional y las investigaciones señalan que el ataque se produjo luego de que Esther Méndez se opusiera a retomar la relación, debido a que su pareja maltrataba y agredía frecuentemente su hijo menor de 2 años, este niño fue testigo del ataque que sufrió la víctima. Por su parte, la policía informó que el atacante Yallerco, llevo al hospital de Camaná a Esther Méndez sin signos de vida. Asimismo, cabe precisar que, la joven era víctima de constantes agresiones físicas por lo que determinó separarse, de forma inmediata, la policía detuvo a Yallerco cuando salió del hospital de Camaná. Respecto al

examen del médico legista, de Méndez Ríos se concluyó que la víctima presentó lesiones graves en el rostro y tórax. Por su parte, de forma inmediata se detuvo a Henry Yallerco en la comisaría de Camaná, donde procederán las investigaciones por el delito de feminicidio. (Fuente RPP)

Respecto al caso 5: Helen Hernández Zavaleta (16/12/2018)

La ciudadana venezolana Helen Michael Hernández Zavaleta, quién tenía 20 años de edad y sus dos menores hijos, de 3 y 4 años fueron asesinados en una vivienda de independencia. El victimario confeso el asesino, Jimmy Manfreddy García Castillo, cometió el triple crimen porque su compatriota le rechazó una propuesta de matrimonio. Según las investigaciones, el sujeto cogió un cuchillo de cocina y apuñaló a la mujer hasta en veinte ocasiones en distintas partes del cuerpo, como cuello, tórax y extremidades superiores. En ese sentido, Helen Hernández Zavaleta murió instantáneamente y sus dos pequeños hijos fueron asesinados unos segundos después. (Fuente: RPP).

Respecto al caso Marisol 6: Huaraya Roque (07/01/2020)

La policía capturo a Digber Álvarez Vera quien tiene 28 años de edad, tras asesinar a su pareja Marisol Huaraya Roque de 27 años, en el distrito de Quequeña en Arequipa, el presunto feminicida utilizó un desarmador para asesinarla a su pareja. Según las investigaciones, ambos se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas y se produjo una discusión, los vecinos de Marisol avisaron a la policía cuando sintieron sus gritos, y los policías se apersonaron a su vivienda encontrando a Digber Álvarez con manchas de sangre en sus prendas de vestir, y a pocos metros yacía el cuerpo de Marisol Huaraya Roque. Cabe precisar, que la pareja tenía un hijo de 3 años y Marisol Huaraya una niña de 7 años en el momento del suceso no se encontraba ellos en la vivienda. Digber fue trasladado a la Divincri para el inicio de las investigaciones y paso por medicina legal. (Fuente: Republica)

1.1.5. Marco Espacial

Hernández, Fernández y Batista, (2011), sustenta que el maraco Espacial, está compuesto por la población motivo de estudio, éstos por lo general concuerdan con una serie de especificaciones

La presente investigación tendrá como ámbito de ejecución A continuación, se desarrollará información respecto a Lima Metropolitana, en relación a la tasa de casos que se presentaron respecto al feminicidio.

1.1.6. Marco Temporal

Según Hernández, Fernández y Baptista, (2010), refiere que el marco temporal corresponde a la información de análisis que se utilizara y sobre el cual ha de construir el conocimiento, es el tiempo según la disciplina dentro del periodo de la cual se enmarque la investigación.

El estudio se realizará enfocado en el año 2018 de acuerdo a las fuentes de información que cuenten con estadísticas y los detalles de cada caso, como, por ejemplo, el Observatorio de la Criminalidad – Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Centros de Emergencia Mujer - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Sistema de Denuncias Policiales - Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Conforme a las cifras descritas por el INEI, en el año 2018 hubo en Lima Metropolitana 34 casos de feminicidio. Asimismo, la mayoría de los casos fueron expuestos en los medios de comunicación, por lo cual también es importante recoger toda esta información para obtener un mayor detalle de las circunstancias en las que se produjeron los feminicidios

Etimología

El nombre de Lima, proviene del quechua “Limaq”, este nombre es de origen aimara y se denomina a una flor amarilla. Ahora bien, Lima metropolitana abarca todos los distritos de Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur, Lima Este y el Callao, Es decir, la capital se encuentra conforma de 50 distritos, y el nombre Lima Metropolitana fue para reconocer toda esta área que representa administrativamente la capital del país.

Población

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población de Lima Metropolitana para el 2018 fue de 9 millones 320 mil habitantes aproximadamente. Asimismo, de los 53 distritos que conforma Lima Metropolitana, 43 distritos de Lima Provincia y 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, el distrito de mayor población es el de San Juan de Lurigancho con aproximadamente 1 millón 162 mil habitantes. En ese sentido, el presente trabajo abarcará todos los distritos de Lima Metropolitana, en el cual se realizará el estudio de investigación, específicamente, en las Comisarias y los Juzgados, que ya cuentan con una base de información que será fundamental para los objetivos del presente trabajo.

1.1.7. Contextualización

Histórica

En el código penal peruano, se incorporó por primera vez el feminicidio a través de la Ley N° 29819, que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2011, incluyendo a la tipificación de parricidio la del feminicidio. Su incorporación implicó el reconocimiento de particularidades para la comisión del delito y definía que, si el sujeto activo que cometía el delito atentaba contra su pareja, ex conviviente o la persona con la que mantenía o mantuvo un vínculo sentimental ya nos encontrábamos en la figura del feminicidio.

Posteriormente, el día 30 de mayo del 2013, el Congreso de la República aprobó la modificación de la norma, el cual deja de lado los elementos del parentesco que antes regulaba la norma y suplenamente sanciona al agresor por dar muerte a una mujer por su condición de género. Es así, que se promulga la Ley N° 30068, cuya finalidad era establecer penas más severas para los victimarios, con el propósito de que se disminuya los casos de violencia de género. En ese sentido, “se propone que, en los casos de reincidencia por el delito de feminicidio, el juez aumente la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta la cadena perpetua, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional” (PERU 21 2013).

Ahora bien, es a través de esta Ley que se incorpora el artículo 108 –B al Código Penal, cuyo fin fue lograr que el juez sancione el feminicidio íntimo, y el no íntimo. Sin embargo, recientemente el 06 de enero de 2017, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. En ese sentido, se modifican los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal.

Las modificaciones que trae consigo la aprobación del Decreto Legislativo N° 1323, es que se ha creado un delito específico para sancionar la violencia contra las mujeres y contra integrantes del grupo familiar que antes eran consideradas faltas, asimismo, se ha incorporado circunstancias agravantes para los delitos de feminicidio, lesiones graves y lesiones leves, además, se incluye por primera vez la orientación sexual y la identidad de género como categorías prohibidas de toda forma de discriminación.

A pesar de las normas antes mencionadas, y de los esfuerzos por parte del estado por legislar normas idóneas, las tasas de feminicidio siguen en aumento en todo el país a nivel provincial y distrital, a través de los medios de comunicación se reportan de forma diaria víctimas nuevas de este gran problema social. Por lo antes mencionado, se requiere que el estado establezca soluciones concretas y eficaces con la finalidad de brindar protección a las víctimas de violencia y evitar que se concreta el atentado contra su salud y vida.

Política

¿Cuáles son las medidas que está tomando el Estado para disminuir el feminicidio?

Tal como indica Meléndez, el sistema de administración de justicia es deficiente no por la inexistencia de buenos marcos jurídicos para enfrentar la violencia y erradicar el feminicidio, sino por la forma cómo se ejerce justicia en el país, cómo se interpretan los derechos de las mujeres y a la aplicación de las normas cargada de corrupción, estereotipos y discriminación (2017:1). Por ello, se debe establecer mecanismos que sensibilicen a las autoridades para intervenir y atender de forma adecuada a las víctimas.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud, que analiza la violencia contra la mujer, siendo su máxima expresión el feminicidio, en diez países incluido el Perú, señala que los integrantes de los sistemas de justicia penal (policías, médicos, jueces, entre otros) carecen de sensibilidad al atender las denuncias de mujeres. Ocurre que en el proceso de recabar pruebas a mujeres víctimas sobre todo de violencia sexual, los integrantes de los sistemas de justicia suelen brindarles un trato irrespetuoso y emiten juicios de valor en contra de la víctima. Asimismo, la policía no apoya a las mujeres denunciantes y socava su confianza poniéndose de parte del agresor, denigrándolas y poniendo en duda su testimonio (2005: 32).

Ahora bien, el estado ha tipificado el delito de feminicidio en el código penal peruano, estos esfuerzos no han sido suficientes para lograr disminuir la tasa de feminicidios, justamente porque tenemos otros problemas, que ya se describieron en los párrafos precedentes, como son, la impunidad, la sensación de que no se garantiza efectivamente los derechos fundamentales de las mujeres, entre otros. Es por ello, que se deben establecer medidas efectivas de prevención, programas de apoyo a las víctimas, políticas públicas con objetivos concretos basados en la concientización social.

¿De qué forma el estado protege a la víctima de violencia, a fin de prevenir el feminicidio?

Actualmente, en Perú cuenta con un Protocolo Institucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Por su parte, el ente rector que articula la protección social de las víctimas del feminicidio es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes se encargan de brindar asesoría legal, apoyo psicológico a las víctimas. Además, se cuenta con Centro de Emergencias Mujer a fin que se puedan atender las emergencias y las denuncias de las víctimas.

Ahora bien, la Policía Nacional del Perú también cumple un rol fundamental al intervenir al agresor o victimario, y brindar protección a la víctima, asimismo, deberá acoger la denuncia con sensibilidad. Respecto al Ministerio Público también

cumple un rol importante ya que se debe garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia a través de las fiscalías y finalmente, se concrete con sentencias justas.

Cultural

¿Es el nivel educativo un factor que incrementa el feminicidio?

Tomando en consideración los casos descritos en el presente trabajo, se puede concluir que cualquier persona con educación básica o profesional pueden cometer el delito de feminicidio. Sin embargo, considero que el factor de acceso a la educación influye para formar la conciencia de todos los individuos. En ese sentido, la autora Pilar Sánchez señala que la violencia se aprende, y este aprendizaje se produce en la familia, en la escuela, en los medios de comunicación, y/o desde la publicidad. Todo ser humano construye su personalidad y en esta construcción de la personalidad individual, un proceso muy complejo, influye el sustrato biológico constitucional que trae al nacer, las experiencias tempranas, los agentes de socialización, la educación, etc.

Asimismo, es necesario resaltar que la autora Carmen De la Cruz señala que en ocasiones son las mujeres quienes no pueden beneficiarse de las actividades de desarrollo de recursos humanos (educación) que provienen de la Administración, debido a que deben ocuparse de otras tareas domésticas, al mismo tiempo (1992). Por su parte, Monserrat G., Lamelas R., Segalerva A., Aguilar.E. Gordo, J.L. y Molinuelo J., en una investigación sobre las desigualdades en educación en España, afirman que las diferencias en la elección de estudios por razón de sexo, influyen en las variables personales y las contextuales (1997). Como mencionan los diversos autores, las mujeres no tienen igual acceso a la educación que los varones, lo cual puede ser un perjuicio y un factor determinante para la subordinación, dominación de la mujer, que de todas maneras incide en las tasas de feminicidio.

Ahora bien, en el Perú si bien se ha avanzado en la igualdad de género en el acceso a la educación básica regular, está aún falta ampliar la cobertura de la matrícula para ambos géneros, principalmente en educación inicial y secundaria. Es así que, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), señala que,

en el año 2017, en Cusco, Pasco, Moquegua, Cajamarca, Ayacucho, Loreto, Piura, Lambayeque, Madre de Dios, Ucayali, Arequipa, Ica y San Martín se ha logrado la equidad de matrícula de la educación primaria, es decir las tasas de matrículas de mujeres han sido igualadas y superadas respecto a los varones. Por su parte, la Provincia de Lima, Región de Lima, Tumbes, Apurímac, Junín, Huánuco, Puno, Áncash, Amazonas, La Libertad, Huancavelica, Provincia Constitucional del Callao y Tacna, existen brechas de género desfavorables a las mujeres, ya que las tasas de matrícula son menores a la de los hombres. (2018:73)

¿Cuál es el grado de instrucción del sujeto activo en los casos de feminicidio?

En realidad, el delito de feminicidio puede ser cometido por cualquier sujeto, sin distinción de grados académicos, condición social. Lo que si considero es que la educación debería ser el vehículo para frenar toda forma de violencia contra las mujeres, y disminuir la tasa de feminicidios en el país, para ello deberían adoptarse acciones complementarias que garanticen el acceso de las mujeres a la educación, asimismo, se promueva la igualdad de acceso al mercado laboral, lo cual permitirá que las mujeres tengan más herramientas para defenderse de agresiones y abusos por parte de su victimario.

En ese sentido, Bárbara Reskin e Irene Padavic, refiere que las mujeres presentan dificultades en el acceso a los puestos de trabajo de categorías superiores, por cuanto el mercado laboral está excluyendo a personas potencialmente productivas en base a su sexo o color (1994:71). En ese orden, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que en el Perú sólo el 29,3% de los cargos directivos son ocupados por mujeres. Entre una de las razones que explica aquello, es que la experiencia laboral de las mujeres se ve afectada por tener que atender responsabilidades biológicas vinculadas a la maternidad y otras socialmente vinculadas a la misma, tal como lo es el cuidado de los hijos.

Por lo antes expuesto, debería concientizarse a través de la educación a la sociedad para evitar y prevenir toda forma de maltrato, discriminación, violencia contra las mujeres, de esta forma se garantizará la disminución de casos de feminicidios. Asimismo, se debe establecer la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, respecto al acceso a la educación y a los centros

laborales. Las medidas señaladas permitirán disminuir las altas tasas de feminicidio que hoy hay en el país.

Social

¿La sociedad es la que forja a un feminicida?

La violencia y el feminicidio están relacionados con la falta de tolerancia social, que es uno de los valores más importantes del ser humano, en ese sentido, es la base del respeto entre todas las razas, culturas, sin importar condición social, ideologías, creencias. Por ello, que la tolerancia social es un factor trascendental que contribuye a que las tasas de feminicidio continúen aumentando, ya que las personas normalizan estas conductas, aceptando el maltrato físico, psicológico y sexual en el ámbito familiar y social.

Asimismo, debemos mencionar que en la sociedad peruana se encuentra enraizado la cultura patriarcal y machista que tiene un conjunto de métodos empleados para poder mantener a la mujer en una situación de vulnerabilidad, subordinación, dominación al sexo dominado, lo cual denomina el sexismo. En esa misma línea, la autora María Lameiras, describe al sexismo “como una actitud dirigida a las personas en virtud de su pertenencia a un determinado sexo biológico en función del cual se asumen diferentes características y conductas” (2008:53). Ambas definiciones, exponen la prevalencia del género masculino sobre el femenino.

¿El nivel socio – económico influye en las personas para la comisión del delito del feminicidio?

Conforme a los casos descritos en el presente trabajo de investigación se puede concluir que la clase social no influye en la comisión del delito, pues ésta se da en todos los estratos sociales. Lo que sí es relevante, es que en la mayoría de casos las mujeres asesinadas tienen o tuvieron un vínculo sentimental con sus parejas y ellas dependían económicamente de sus parejas, lo cual los coloca en un estado de mayor vulnerabilidad y le cuesta salir con mayor dificultad del círculo vicioso de violencia en el que se encuentra. Lo antes descrito, impide que muchas

mujeres acaben con el maltrato y las desanima a iniciar su camino de autonomía y valoración propia.

Según el Banco Mundial, aumenta la probabilidad de que una mujer sea maltratada, cuando se le priva de autonomía económica, se vuelve más dependiente de alguien que sí genera ingresos, normalmente de un hombre. Por ello, se inhibe su capacidad para abandonar una relación tóxica y aumenta las probabilidades de sufrir violencia doméstica y posteriormente, de ser víctima del feminicidio.

1.1.8. Supuestos teóricos

1.1.8.1. Conceptos generales

Definición de feminicidio

Las autoras Diana Russell y Jane Caputi señalan que el feminicidio es el asesinato de mujeres, acto que realizan los varones motivados por el odio, desprecio, placer o el sentido de posesión o propiedad de las mujeres. Asimismo, el artículo reflexiona acerca del concepto de feminicidio y su vital importancia para visibilizar y exponer la realidad en la cual muchas mujeres son violentadas por su género y su condición como tal. Asimismo, cabe resaltar que este fenómeno es muy complejo, que todo el mundo experimenta casos de feminicidio, por ello muchas legislaciones han penalizado drásticamente este delito.

La presente investigación tiene como objeto mostrar diversas teorías y perspectivas de diversos autores, con el único fin de conocer más a fondo que motiva a los varones a cometer estos delitos y poner en discusión cuales deben ser las medidas más óptimas para frenar este problema público. La violencia contra la mujer tiene diversas manifestaciones y consecuencias, especialmente cuando se hace referencia al delito de feminicidio, ya que cobra la vida de un ser humano, es la forma más extrema de agresión y muerte.

Asimismo, el autor Jill Radford manifiesta que el feminicidio representa el extremo de la violencia contra las mujeres, que incluyen diferentes abusos verbales, psicológicos y físicos, por ejemplo, la trata de mujeres, discriminación, abuso

sexual, acoso sexual, prostitución, etc. Asimismo, en esta obra se analiza el feminicidio desde la época antigua, y señala que es igual o más antigua desde que se instauró el patriarcado en el mundo, en ese sentido, señala que el feminicidio en la historia está marcado por las relaciones sociales, el dominio del hombre contra la mujer, la subordinación, al parecer la historia ha puesto en un último lugar a la mujer y esto se fortaleció con la aparición de la sociedad patriarcal. La mujer siempre intento resistir y eso está corroborado por la historia.

A las mujeres no se les permitió votar, eran relegadas solo al ámbito doméstico, las calles no eran el espacio para ellas, si infringía reglas recibía castigos, siempre sumisa por una sociedad tradicional. Además, esta investigación te permite conocer como los feminicidios quedaban impunes, había una respuesta limitada de parte de las autoridades, sobre todo si ellas tenían algún tipo de color de piel determinado, se encuentra muy marcado el racismo. Ya con el tiempo obviamente, estas perspectivas han sido superadas, claro no del todo porque siempre queda estragos, pero se ha puesto esfuerzo en la actualidad a reconocer a la mujer como un sujeto de derechos fundamentales, justamente cuando comenzó a participar como ciudadana expresando su voz y voto. A la mujer con el tiempo se le han reconocido derechos que antes jamás hubieran estado permitidos, pero la tarea de seguir empoderando a la mujer y reducir las tasas de feminicidio aún no está concluido.

Por su parte, para Marcela Lagarde, el feminicidio es un delito de lesa humanidad, que contiene crímenes, secuestros y la desaparición de mujeres y niñas. Asimismo, señala que ante estos sucesos el estado debe actuar protegiendo la vida e integridad de las mujeres, sino sería cómplice del delito, favoreciendo la impunidad, por eso el feminicidio puede ser un crimen de estado. La autora desarrolla que también hay feminicidio en un contexto de guerra y en un contexto de paz. Además, a través de su investigación analiza las condiciones históricas que promueven las prácticas sociales de agresividad a las mujeres atentando contra sus libertades, su vida e integridad.

Marcela Lagarde es una feminista muy reconocida en México, en donde participó en la investigación sobre los crímenes de mujeres en ese país, siendo sus

principales conclusiones que, en México, específicamente en la Ciudad de Juárez, no solo hay crímenes contra mujeres, sino que también hay en diversas partes de este país, y en el cual demuestra cómo hay impunidad, concluye que hay mujeres que no son escuchadas, que perdieron la vida sin protección del Estado, que han sido expuestas a riesgos y agresiones por parte de su victimario. La autora analiza que no había mafias como en un momento inicial se creía en México, sino que el asesinato de mujeres debe ser atribuido a la violencia de género, patrón común en todos los feminicidios, porque las víctimas fueron mujeres jóvenes, niñas, ancianas. Ahora bien, respecto los asesinos la autora señala que en su mayoría eran hombres comunes conocidos por las víctimas, de su entorno, parejas, esposos, novios, ex novios, etc.

Es importante resaltar, que la autora tiene grandes aportes realiza análisis de diversos países como Guatemala y España, países en los cuales también existen altas tasas de violencia y feminicidio contra las mujeres y es interesante sus conclusiones al señalar que mientras más democracia hay menos víctimas de feminicidio se cuentan, es decir, un país funciona mejor y sus instituciones cuando hay un estado que respeta lo establecido en las normas, se fomenta el respeto a los derechos fundamentales, etc.

La autora Flora Tristán, en su artículo “La violencia contra la mujer: Feminicidio en el Perú”, define el feminicidio como un crimen y un problema social que requiere de atención del estado. Asimismo, manifiesta que no tiene actores únicos, ni tampoco hay víctimas con un solo perfil, es decir, cualquier mujer puede ser abusada o agredida hasta ocasionarle la muerte. También, señala que los agresores pueden ser cualquier persona que sea conocido, vinculado a la víctima, un compañero de trabajo, ex pareja sentimental, un familiar, un conyugue o simplemente un desconocido.

Además, la autora hace un análisis de la violencia que sufren las mujeres por razones de género, siendo el género una construcción social e histórica, que según manifiesta está basado en la jerarquización de sexos, lo cual es transmitida en discursos, comportamientos y acciones que perjudican, dañan la integridad de la mujer, en razón de la discriminación por su género. Asimismo, se realiza una

exposición del problema de feminicidio en los países de Latinoamérica, respecto al Perú, manifiesta que ha aumentado en la sociedad peruana la violencia, reportándose altas tasas de feminicidio en el país, además agrega, que las víctimas no tienen un perfil único, que las matan por el contexto cultural machista y de discriminación en una sociedad resquebrada institucionalmente, donde en muchos casos reina la corrupción y la impunidad. Ahora bien, del análisis que realiza determina que el mayor riesgo se da en mujeres en edad reproductiva, además, que el contexto en el cual ocurre el feminicidio es en el ámbito familiar, es decir, la mayoría de mujeres asesinadas conocía a su agresor. Finalmente, la autora concluye en que los feminicidios en el Perú son realizados con extrema crueldad, que en muchos casos se planifica el delito, hay premeditación y complicidad con terceras personas para que logren su objetivo de acabar con su víctima.

Ahora bien, el autor Carlos Dante García hace un análisis etimológico de la palabra feminicidio, en ese sentido, señala que su origen es inglés “femicide”, creado en 1801 que significa “asesinato a una mujer”. En ese contexto manifiesta que el término fue usado por primera vez dentro de un contexto jurídico en el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer en Bruselas por las feministas, en el año 1976. Las feministas antes mencionadas fueron Diana Russell y Jane Caputi quienes denunciaron violencia contra mujeres. Al pasar de los años, según el autor el término feminicidio evolucionado, si bien antes tenía connotación de asesinato a mujeres motivados por odio, desprecio, placer, hoy en día engloba todos los actos violentos que los hombres pueden cometer que van desde el maltrato emocional, hasta el maltrato físico, la tortura, etc.

Es importante el análisis que realiza el autor en su investigación, ya que nos permite conocer la evolución del término de feminicidio, y como el concepto se ha ido ampliando incorporando al asesinato de la mujer, la muerte violenta perpetrada por un varón, sin importar el grado de relación que tenga la víctima con su agresor, asimismo, con los años se ha reflexionado que es relevante añadir que la muerte de estas víctimas se da en razón de su género y por motivos de discriminación.

Otra autora que aporta en la definición del feminicidio es Julia Monárrez, quién señala que el asesinato masivo de mujeres cometidos por varones, se encuentra

basado en la superioridad, los vincula así con las heridas de las mujeres, los motivos del maltrato y la ineficacia del estado, la complacencia de la sociedad y la política que permite y tolera la desigualdad de género y las amplias brechas que se abren entre mujeres y varones. Por ello, es necesario que los estados establezcan medidas eficientes preventivas que eviten la concreción del delito y se cuenten más víctimas de feminicidio.

En ese sentido, Julia Monárrez hace referencia a la cultura patriarcal, en la cual la mujer se encuentra subordinada al varón, es sumisa, sujeta a él, en el cual se puede experimentar violencia y agresiones de forma constante, sobretodo en un ámbito familiar, íntimo, las circunstancias se agravan si la mujer es dependiente económica del varón o sufre de dependencia emocional o psicológica. Asimismo, analiza que en una sociedad en la cual exista desigualdad de género, desigualdad de oportunidades siempre habrá mayores tasas de feminicidio.

Factores determinantes y riesgos que configuran el feminicidio

Los autores Wilson Hernández, María Raguz, Hugo Morales y Andrés Burga, en su artículo “Feminicidios en el Perú: una aproximación a sus factores determinantes y riesgos” señalan que el feminicidio es un problema social latente en Latinoamérica y que según la investigación realizada existen factores que elevan el riesgo de feminicidio, entre estos factores se debe contemplar la diferencia de edad entre el agresor y la víctima, lo cual acentúa las desigualdades y en muchos casos, el poder del hombre para subordinar a la mujer, entonces, a mayor diferencia de edad mayor sería el riesgo de que la mujer sea víctima de feminicidio. Asimismo, los antecedentes que hay en cada caso de mujeres violentadas es fundamental, ya que la historia personal permite conocer si hubo agresión sistemática por parte del agresor, sea psicológica, física, sexual; y por ende la presencia de estos antecedentes sería un factor más para que la víctima esté en riesgo y pueda perder la vida.

Asimismo, los autores analizan los factores que elevan el riesgo de feminicidio, en ese sentido, señala que si una mujer desde muy niña experimenta violencia en casa tiende a normalizarlo y a pensar que esto es normal, de igual forma si tuvo alguna experiencia propia en la niñez o cuando se tiene a un padre

ausente, la niñas crecen si afecto, no se valoran por lo que ponen en un pedestal a los varones, sufren vacíos y tienden a depender emocionalmente de un varón así este la maltrate, otros factores que se mencionan, es si en la familia existió algún tipo de dominación masculina, es decir, si el varón era el proveedor del hogar, control del dinero y violencia de por medio, además, si es que algún integrante del hogar consume alcohol o drogas, conflictos en casa constantes maritales, verbales y/o físicos.

Ahora bien, los autores analizan también factores externos, es decir, el medio donde se desarrollan las personas, y exponen otros problemas públicos que elevaría el riesgo de que la mujer sea víctima de feminicidio, como por ejemplo el desempleo, bajo nivel socioeconómico, desigualdad de género, impunidad, aceptación social de la violencia, aprobación o normalización del castigo físico, la cultura patriarcal agresiva y dominante, imperante en la sociedad actual.

En esa misma línea de análisis, la autora Marcela Huaita Alegre, aporta a través de su investigación y nos muestra la realidad del victimario, quienes son, cuál es su perfil psicológico y que características tienen. En ese sentido, señala que cualquier peruano puede ser un feminicidio, aquel que tenga un trabajo estable, sin antecedentes penales, pero que actúa en marco a su perspectiva patriarcal y machista que culturalmente ya se encuentra arraigado, siendo difícil cambiar estos patrones. De la investigación también se concluye en que, en la mayoría de casos de feminicidio, las víctimas tenían antecedentes de conflictos sucesivos, sin que el entorno familiar se involucre o defienda a la mujer porque consideran que las peleas deben resolverse dentro del ámbito privado, es decir, aquí se puede valorar y apreciar la tolerancia social que hay en el país frente a la violencia, y esa omisión de acción que es lo que mata.

Además, a lo antes mencionado, la autora aporta en su investigación al señalar que debe comprenderse el fenómeno de feminicidio a partir de una perspectiva criminológica, en el cual el delito deba prevenirse, y para ello, deben tomarse acciones y estrategias claras enrumados hacia el cumplimiento de objetivos. Por ello ella plantea que es importante conocer todas las teorías y conocer los factores que influyen para la comisión del delito, abordar todas las

perspectivas, psicológicas, sociales, jurídicas, políticas. Es fundamental conocer porque los feminicidios en su mayoría se desarrollan en el ámbito íntimo, en el hogar y que cosa se está haciendo mal para poder combatir toda forma de violencia contra las mujeres.

Para la Defensoría del Pueblo es claro que se debe diferenciar el homicidio del feminicidio, ya que el homicidio responde al asesinato que se realiza contra cualquier persona, y que muchos lo confunden con el delito de feminicidio, sin embargo, el feminicidio son crímenes hacia mujeres donde prima las relaciones de poder, dominación, en el cual las mujeres son subordinadas por los varones y terminan intentando o concretando el asesinato.

También, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha señalado en diferentes artículos de su autoría que el feminicidio se define como el asesinato de mujeres que son perpetrado por los varones solo por el hecho de ser mujeres, es decir la base del asesinato es la desigualdad de género y la discriminación, que está marcado por un "continuum de violencia y terror". En ese sentido, el feminicidio es la más grave manifestación de la violencia contra la mujer que va incrementándose de manera alarmante en los últimos tiempos en el país.

Los medios de comunicación presentan a menudo noticias sobre los asesinatos contra las mujeres como crímenes pasionales, pero en el fondo es una manifestación de la violencia de género que no puede ser presentado para reforzar estereotipos, la realidad es que la mujer se encuentra en una posición de subordinación y continua desvalorización en relación al varón.

Tipos de feminicidio

A continuación, se desarrollarán los diferentes tipos de feminicidios que exponen algunos autores:

Para la autora Ana Carcedo, el feminicidio se puede clasificar en tres tipos íntimo, no íntimo y por conexión: *“El feminicidio puede tomar dos formas: feminicidio íntimo o feminicidio no íntimo, el feminicidio íntimo son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima,*

familiar, de convivencia, o afines; respecto a los no íntimos, son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas. Frecuentemente, el feminicidio no íntimo involucra el ataque: Además del feminicidio íntimo y el no íntimo, existe una tercera categoría para clasificar las muertes por feminicidio: los feminicidios por conexión. Con esta categoría se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida”.

Ahora bien, para la autora Julia Monárrez hay una amplia clasificación de tipos de feminicidio, siendo estos los siguientes:

- **“Feminicidio Familiar:** Asesinato de uno o varios miembros de la familia cometido por un hombre. Está basado en relaciones de parentesco entre la o las víctimas y el victimario.
- **Feminicidio Íntimo:** Asesinatos de mujeres “cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a estas” (Carcedo y Sagot, 2002). Se subdividen en feminicidio infantil y familiar.
- **Feminicidio infantil:** Es el asesinato de niñas, por hombres o mujeres, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.
- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** Las mujeres son asesinadas por ser mujeres. Sin embargo, hay otras mujeres que lo son por la ocupación o el trabajo desautorizado que desempeñan. Bajo este criterio se encuentran aquellas que trabajan en bares y en centros nocturnos. Ellas son las bailarinas, las meseras y las prostitutas.
- **Feminicidio sexual sistémico:** El feminicidio sexual es el asesinato de mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cadáveres, semidesnudos o desnudos son arrojados en las zonas desérticas, los lotes baldíos, en los tubos de desagüe, en los tiraderos de basura y en las vías del tren. Los asesinos por medio de estos actos crueles fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: otredad, diferencia

y desigualdad. Al mismo tiempo, el Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y otorgar justicia a las víctimas. Se divide en las subcategorías de organizado y desorganizado y toma en cuenta a los posibles y actuales victimarios.

- **Feminicidio sexual sistémico desorganizado:** El asesinato de las mujeres está acompañado -aunque no siempre- por el secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinos, presumiblemente, matan por una sola vez, en un período determinado; y pueden ser hombres desconocidos, 20 cercanos o parientes de las víctimas que las asesinan y las depositan en parajes solitarios, en hoteles, o en el interior de sus domicilios.

- : El asesinato de las mujeres está acompañado por el secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático a través de un largo e indeterminado período, dirigido a la identidad de sexo y de género de las niñas/mujeres”.

Asimismo, para los autores Jill Radford y Diana Russell, existen los siguientes tipos de feminicidios:

- **“Feminicidio /feminicidio íntimo:** Así se describe a los crímenes que cometen los hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, de convivencia, familiar o afines a cualquiera de éstas.

- **Feminicidio/feminicidio no íntimo:** En estos casos no existió una relación de pareja, de convivencia, familiar, o afín a éstas, previa al asesinato. No obstante, se ha detectado que, frecuentemente, en estos crímenes se produce un ataque sexual previo a la víctima.

- **Feminicidio/feminicidio por conexión:** Estos crímenes ocurren contra mujeres que tenían una relación familiar o de amistad con otra mujer, a quien el agresor intentaba asesinar o agredir de alguna forma. Es decir, estas mujeres terminan siendo asesinadas ya sea porque intentaron evitar los

hechos de violencia o como una forma de venganza del agresor contra otra mujer”.

Como ya lo hemos mencionado, según los diferentes autores existe una variedad de tipos de feminicidio, sin embargo, desde mi perspectiva, esto se encuentra más relacionado a las circunstancias en la cual se comete el delito, y en razón a la relación que tiene la víctima con su agresor. En el Perú, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), lo más frecuente son los feminicidios íntimos, dentro del hogar, las mujeres son asesinadas por su conviviente, esposo, ex pareja, o con quién decidieron terminar algún tipo de relación sentimental.

Presupuestos que se deben cumplir para determinar que hay feminicidio

Según los autores Ingrid Díaz Castillo, Julio Rodríguez Vásquez y Cristina Valega Chipoco en su libro “El feminicidio”, señala que el tipo penal se encuentra tipificado en el artículo 108 – B del Código Penal, y que debe ser interpretado conforme a su descripción por el principio de legalidad, reconociendo que el feminicidio se trata de una forma de violencia en razón del género.

El bien protegido

Ahora bien, respecto al bien protegido, se puede señalar que el estado debe garantizar la protección de los derechos fundamentales de todo ser humano, en ese sentido, en este delito el bien protegido es salvaguardar la vida e integridad de la mujer. Por su parte para el autor Toledo, sin embargo, hay un bien protegido jurídico adicional y es la igualdad materia “No obstante, el feminicidio es un delito autónomo caracterizado porque la muerte o puesta en peligro de la vida de la mujer se produce como respuesta ante el quebrantamiento o no cumplimiento de un estereotipo de género que les imponen a las mujeres determinados comportamientos o actitudes que las subordinan”. (Toledo, 2016, p. 82)

En ese sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha señalado que la igualdad material implica el goce efectivo de los derechos, condenando todo tipo de prácticas sociales que perpetúe la subordinación de la mujer.

El sujeto activo

El sujeto activo es el sujeto que mata a una mujer por su condición de tal, esta es la conducta prohibida por el tipo penal, que puede ser cometido por cualquier persona.

Ahora bien, por su parte el Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116, la Corte Suprema de Justicia ha señalado en su fundamento 34 que “que el delito de feminicidio es un delito especial y que, consecuentemente, solo podrán ser autores del mismo los varones. Además, el Acuerdo Plenario ha manifestado que, por hombre, debe entenderse solo a las personas de sexo varón, considerando que este elemento descriptivo debe ser interpretado desde la identidad sexual y no de género”.

Respecto a esta interpretación la Defensoría del Pueblo ha señalado que los varones no son los únicos que pueden ser los únicos actores de este delito, y que dar una sanción no por el hecho o el delito que se comente, sino también, fundamentado a la condición de varón mismo, significaría vulnerar el principio de culpabilidad. (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 66; Villavicencio, 2014, 195)

Finalmente, a través del el Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116 en el fundamento 33, se realiza un interesante análisis respecto al sujeto activo y como debe ser interpretado: “Este convencionalismo lingüístico no es del todo claro para delimitar al sujeto activo en el delito de feminicidio. En el tipo penal vigente, el sujeto activo es también identificable con la locución pronominal *“El que mata a una mujer”*. De manera que una interpretación literal y aislada de este elemento del tipo objetivo, podría conducir a la conclusión errada que no interesaría si el agente que causa la muerte de la mujer sea hombre o mujer. Pero la estructura misma del tipo, conduce a una lectura restringida. Solo puede ser sujeto activo de este delito un hombre, en sentido biológico, pues la muerte causada a la mujer es por su condición de tal. Quien mata lo hace, en el contexto de lo que es la llamada violencia de género; esto es, mediante cualquier acción contra la mujer, basada en su género, que cause la muerte, Así las cosas, solo un hombre podría actuar contra la mujer, produciéndole la muerte, por su género o su condición de tal. Esta motivación excluye entonces que una mujer sea sujeto activo”.

Desde mi opinión, considero que la existen muchos autores que critican la redacción del Código Penal, ya que se entiende que “el delito cometido por el que mata a una mujer” solo se referiría al varón, sin embargo, este delito puede ser cometido por cualquier persona que asesine a una mujer, sea hombre o mujer, en ese sentido, se debe sancionar el delito, más allá de quien lo cometa, valorando que la acción punible se cometa por razón de género.

En esa misma línea de análisis la autora Elena Larrauri, refuerza mi postura, indica que *“el hecho de que un delito sea expresión de la dominación masculina no significa que una mujer no pueda ser la autora del mismo. Como ejemplo, cita el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual de una mujer, crimen explicado por «la estructura jerárquica de género de nuestra sociedad» que perfectamente puede tener como autora a una mujer”*. (Larrauri, 2008, p. 6)

El sujeto pasivo

Según la descripción del Código Penal, el sujeto pasivo es la mujer, y la interpretación debe ser a la luz del Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116, fundamento 35, a través del cual se señala que “La conducta homicida del varón recae sobre una mujer. Ella es igualmente la titular del bien jurídico tutelado -vida humana- y objeto material del delito, pues sobre ella recae la conducta homicida. Tampoco es posible, por exigencia del principio de legalidad, que se la identifique con la identidad sexual”, es decir, que el termino mujer debe ser entendido desde la identidad sexual y no debe ser visto desde el género o sus características físicas.

En esa línea de análisis, el Tribunal Constitucional del Perú se ha pronunciado a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 06040-2015-PA/TC, fundamento 13, “La realidad biológica, a tenor de lo expuesto, no debe ser el único elemento determinante para la asignación del sexo, pues éste, al ser también una construcción, debe comprenderse dentro de las realidades sociales, culturales e interpersonales que la propia persona experimenta durante su existencia. Por ende, el sexo no debe siempre ser determinado en función de la genitalidad, pues se estaría cayendo así en un determinismo biológico, que reduciría la naturaleza humana a una mera existencia física, y ello obviaría que el humano es un ser también psíquico y social (...)”.

Considero que el Tribunal Constitucional y los Acuerdos Plenarios se han pronunciados de forma correcta respecto a la interpretación que se debería dar al sujeto pasivo en el delito del feminicidio, siendo inclusivo y ampliando la idea original de solo considerar a la mujer desde su genitalidad, sexo o realidad biológica.

1.1.8.2 Sentencias penales de feminicidio emitidas en los diferentes distritos de Lima Metropolitana

- Cuatro criterios para determinar la intención de matar del agresor en el delito de feminicidio (R.N. 203-2018, Lima).
- Delito de feminicidio agravado en grado de tentativa (R.N. 174-2016, Lima).
- Complicidad de tentativa de feminicidio por esperar en mototaxi al autor y luego perseguir a la víctima (R.N. 2671-2017, Lima).
- Acusado de feminicidio es absuelto por ausencia de verosimilitud y persistencia en la incriminación (R.N. 1222-2015, Lima Sur).
- Jueces deben identificar los estereotipos de género y precisa hasta seis supuestos (RN 453-2019, Lima Norte).

Casos más emblemáticos en Lima Metropolitana

Entre los casos más emblemáticos sobre el feminicidio en Lima metropolitana, que han sido materia de sentencia, tenemos los siguientes:

Caso Juana Calderon Rojas

El feminicidio ocurrió el 13 de febrero de 2018, en el distrito de los Olivos, el contexto en que ocurrieron los hechos fue en la habitación de la pareja, Juana Calderon Rojas previo a ser víctima de feminicidio discutió en este ambiente con Rodas Vislao, incluso el delito se cometió en presencia de los menores hijos de ambos. Por su parte, la sentencia en el presente caso fue dictada por el Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Corte de Lima Norte que impuso al victimario una pena de 30 años, privándolo de su libertad y considerando la gravedad del caso

descrito, al habersele quitado la vida a la cónyuge a golpes con un martillo en presencia de sus menores hijos. Asimismo, el colegiado resolvió ordenar el pago de 100 mil soles como reparación civil en favor de los dos herederos de la víctima.

Caso Cecilia Jesús Maza Pérez

Se condenó al señor Carlos Iván Pachas Cotos por ser el autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, tentativa de feminicidio, en agravio de su pareja Cecilia Jesús Maza Pérez, en ese sentido, se sentenció a 15 años de pena privativa de la libertad y al pago de una reparación civil de 100 mil soles a favor de su conyugue.

Por su parte, el autor del delito presentó el recurso de nulidad a la sentencia descrita en el párrafo precedente, y la Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal Permanente de Lima a través de la Sentencia N° 203-2018 estableció fundamentos vinculantes, con el fin que se tenga en cuenta en todos los casos de feminicidio, es así que se señala, los presupuestos que van a permitir deducir la intención del sujeto respecto a la tentativa de feminicidio, debiendo analizarse lo siguiente: el uso de instrumentos mortales, las circunstancias conexas de la acción, la personalidad del agresor, las actitudes o incidencias observadas o acaecidas momentos precedentes al hecho, en especial si mediaron actos provocativos, palabras insultantes, y diversas amenazas.

Caso Andrea Rivera Sánchez

El presente caso se desarrolló en el distrito de Chorrillos, el autor del crimen fue el señor Jean Piero Castro Gouveia de nacionalidad venezolana, en contra de su ex pareja Andrea Mercedes Rivera Sánchez de 25 años de edad. El contexto en la que se desarrolló el fatal desenlace fue en la habitación que compartían ambos, y mientras que sus hijos dormían, el sujeto acabó con la vida de su expareja peruana.

En ese sentido, la Sala Penal Permanente de la Corte de Lima Sur sentenció a Jean Piero Castro a cadena perpetua, siendo esta sentencia histórica por la condena por el delito de feminicidio, para que el juzgado concluya en esta pena

analizó la gravedad de los hechos, la alevosía del autor y la presencia de los menores en la escena del crimen. Asimismo, se dictaminó que se pague la reparación civil de 172 mil 800 soles en favor de los deudos de la víctima.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio, Lima Metropolitana, 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?

¿De qué manera el factor económico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?

¿De qué manera el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?

1.3 Justificación

El presente trabajo es relevante socialmente en la medida que nos permitirá conocer a profundidad la normatividad sobre el feminicidio, su tratamiento penal, las sanciones aplicadas por los Juzgados Penales y la efectividad de las mismas para la disminución de la violencia contra la mujer. Tener conocimiento de que el Código Penal tipifica este delito permitirá que la sociedad pueda tomar consciencia y tener un sentido crítico de observar que las normas y las sanciones se cumplan de forma efectiva.

En los últimos tiempos, las mujeres son víctimas de agresiones físicas y psicológicas, hay tentativa de feminicidio y en muchos casos se concreta el delito, por ello este trabajo permitirá comprender cuales son los factores sociales,

psicológicos, educativos y culturales que influyen en la comisión del delito del feminicidio.

Conocer las circunstancias en las que se perpetra el delito es muy importante ya que permitirá aplicar medidas teniendo conocimiento de la realidad, planes, programas, políticas efectivas para garantizar el derecho de las víctimas.

1.4 Relevancia

El tema de investigación es relevante ya que permitirá conocer los factores por los que se comete el delito de feminicidio en Lima Metropolitana, y servirá como insumo para adoptar medidas eficaces, donde predomine la igualdad de género entre hombres y mujeres, donde impere la defensa de los derechos fundamentales, elevando a la calidad de la dignidad y vida humana.

Asimismo, el presente trabajo puede ser fuente informativa para otras investigaciones que se realicen a futuro.

Por último, en función a los resultados de las entrevistas aplicadas a los profesionales de la materia y a los ciudadanos de Lima Metropolitana, analizaremos las diversas perspectivas y opiniones a fin de determinar cuáles son los factores que influyen para la comisión del delito.

1.5 Contribución

La investigación beneficiará a los profesionales de Derecho, a los Magistrados que ven los casos de feminicidio, a los estudiantes de derecho en general y a las personas e instituciones interesadas en la protección de la mujer y contra la violencia de género.

Asimismo, permitirá que el sector Justicia pueda elaborar una política efectiva contra este problema conjuntamente con los sectores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, con el gobierno central y con la ciudadanía, de forma articulada, para tomar medidas

efectivas que construyan una sociedad sin violencia, en donde se proteja a la vida, sobre todo de la mujer y de sus hijos.

1.6 Objetivos de la investigación

1.6.1 Objetivo General

Determinar cuáles son los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

1.6.2 Objetivos Específicos

Determinar si el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

Determinar si el factor económico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

Determinar si el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la investigación

2.1.1. Supuesto general

El factor psicológico, económico y educativo que influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

2.1.2. Supuestos específicos

El factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

El factor económico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

El factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

2.1.3. Categorías

2.1.3.1. Categoría General

El artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Perú se contemplan artículos que garantizan la protección de la vida e integridad de todo ser humano, como derechos fundamentales. En ese sentido, a través de la Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal, se incorpora la figura del feminicidio, y posteriormente se modificó a través del Decreto Legislativo N° 1323.

2.1.3.2. Sub categorías

- a) Influencia de factores para la comisión del delito de feminicidio.
- b) La relevancia de conocer las normas relacionadas al delito de feminicidio.
- c) La concientización social como medida preventiva para la comisión de delito de feminicidio, no debiendo tolerarse cualquier tipo de violencia contra la mujer.

2.2. Tipo de estudio

La presente investigación se desarrollará en base al estudio cualitativo que tiene como objetivo profundizar sobre el delito de feminicidio, a fin de ser interpretados con facilidad por las personas que no son especialistas en la materia, con el objetivo de describir las circunstancias, el entorno en el cual se comete el delito, dar a conocer los factores comunes que confluyen para su comisión y analizar los casos más emblemáticos que ocurrieron en Lima Metropolitana en el año 2018.

El estudio cualitativo es utilizado en la presente investigación y tiene como propósito analizar la forma en que las personas observan y experimentan los problemas sociales que hay en su entorno y en la vida cotidiana, ahondando en las percepciones de los individuos, sus opiniones, su conocimiento básico sobre el tema, así como los significados propios que le otorgan a las diferentes palabras relacionadas al tema.

El presente estudio permitirá conocer los puntos de vista de ciudadanos, de abogados, y otros profesionales, en relación a los factores que contribuyen para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, durante el 2018, y desde este enfoque plantear propuestas con la finalidad de disminuir la tasa de feminicidios, erradicar todo tipo de violencia que se ejerza sobre las mujeres por su condición de tal, no solo a nivel de Lima Metropolitana, sino también a nivel nacional.

Mediante el estudio planteado se desarrollarán conceptos básicos, se recopilarán datos e información de diversos autores que conocen sobre casos materia de esta investigación y que cuentan con experiencia, con la finalidad de lograr analizar las categorías planteadas en el presente trabajo y reforzar los supuestos que se han planteado.

Finalmente, se recopilarán datos muy valiosos, que serán recogidos partiendo de la realidad en la que vivimos, que enriquecerá el conocimiento previo que tengamos sobre el delito de feminicidio, y orientará a descubrir normas,

factores, programas, mecanismos de prevención y erradicación de toda forma de violencia de género.

2.3. Diseño de investigación

El diseño del presente trabajo de investigación no es experimental, ya que no se manipularán o cambiarán los supuestos, sino que se observará este fenómeno social que es el feminicidio desde la realidad, buscando interpretarlo a la luz de las percepciones de diversos actores, que son parte de ella, que piensan, actúan y sienten.

Por otro lado, el trabajo de investigación que estoy realizando se relaciona a la teoría fundamentada, puesto que se encuentra asociada al estudio de la realidad social, buscando interpretar el feminicidio desde la percepción de las personas encuestadas, a fin de tener bases referenciales de información.

Finalmente, los diseños antes mencionados son relevantes para la presente investigación, ya que nos permite conocer las diferentes opiniones y percepciones, recolectando datos, a fin de llegar al fondo del problema público que experimentan los ciudadanos, para de esta forma validar los supuestos establecidos.

2.4. Escenario de Estudio

El escenario es aquel lugar donde la víctima y su victimario interactúan, previo a cometerse el delito del feminicidio, y este ámbito es elegido por mi como tesis para poder realizar mi investigación y de esta manera evaluar los supuestos que establecí en este trabajo.

En virtud, a lo antes mencionado el escenario que se ha seleccionado para el presente trabajo de investigación son los diferentes distritos que integran Lima Metropolitana, a través del cual se podrá identificar los factores que confluyen para la comisión del delito de feminicidio en el año 2018.

En relación a Lima Metropolitana, como el espacio geográfico donde se desarrollará la presente investigación, cabe mencionar que según el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), este espacio territorial cuenta con

8,894,412 habitantes, donde además en el 2018, se registró el mayor número de víctimas por feminicidio (32 casos reportados).

Ahora bien, a fin de poder realizar este trabajo de investigación se entrevistarán a cuatro (04) mujeres y cuatro (04) varones que residan en Lima Metropolitana, convivientes o casados, que hayan sido víctimas de maltrato o intento de feminicidio, con la finalidad de conocer el tipo de relación que llevaban con sus parejas, dentro del ámbito privado. Asimismo, se entrevistarán diez 10 personas entre mujeres y hombre, dos (04) abogados especialistas en temas de familia, (02) jueces, que residan en Lima Metropolitana. Las personas antes mencionadas responderán a un cuestionario de preguntas relacionadas a su experiencia profesional relacionado al feminicidio y experiencia propia, conocimiento de casos por medios de comunicación, conocimiento de conceptos, con la finalidad de proponer soluciones y propuestas preventivas.

2.5. Caracterización de los sujetos

Los sujetos que han experimentado algún tipo de relación con la tentativa de feminicidio o con la consumación del delito, por ende, pueden aportar mayor información sobre el problema social que enfrentan las mujeres, nos permitirá comprender la realidad, analizar los factores y resultados, con la finalidad de contribuir con propuestas para erradicar y combatir todo tipo de violencia contra la mujer.

En ese sentido, los sujetos que contribuirán a esta investigación serán distribuidos de la siguiente manera: diez 10 personas entre mujeres y hombre, dos (04) abogados especialistas en temas de familia, (02) jueces, que residan en Lima Metropolitana, y que, además, de ello estos sujetos se caracterizan por haber tenido algunas experiencias, brindado asesoría legal, o han tenido a su cargo casos de feminicidio que resolvieron.

Finalmente, cabe mencionar que los aportes y los datos que se recopilen permitirán validar nuestros supuestos y reforzar las conclusiones y recomendaciones.

2.6. Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- 1) Recopilar información de autores de tesis, libros, para el capítulo I, el mismo que incluye profundización en definición de conceptos, base legal, aportes sobre factores, entre otros.
- 2) Identificar el tipo de investigación que se realizará para el presente trabajo de investigación.
- 3) Recopilar diversas fuentes de información que formarán parte de los antecedentes.
- 4) Determinar el diseño que se desarrollara en la investigación.
- 5) Determinar el número de personas encuestadas y el tamaño de la muestra.
- 6) Preparar la entrevista que se aplicará.
- 7) Recopilar los datos de forma ordenada obtenidos mediante las entrevistas (instrumento que se usará).
- 8) Realizar el análisis y la interpretación de los datos obtenidos.
- 9) Elaborar las conclusiones a las que se arribó sobre el tema, luego de procesar los datos obtenidos.
- 10) Elaborar propuesta y soluciones para resolver el problema público.

Cabe mencionar, que se desarrollará el tipo de metodología básica, ya que permitirá ampliar y profundizar el conocimiento, relacionada a la identificación de factores que contribuyen en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, en el año 2018.

Asimismo, la información y datos obtenidos, servirán para proponer soluciones respecto a este problema social, lo cual impactará en la reducción de la tasa de feminicidios en el país, a través de mecanismos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Todo lo antes mencionado, será posible gracias al análisis de los factores sociales, económicos, psicológicos y educativos que contribuyen para la comisión del delito, teniendo en consideración los testimonios y perspectivas de personas que llevan una vida cotidiana y cuentan su experiencia a partir de lo vivido y experimentado.

Finalmente, se analizará toda la información recopilada en base a los objetivos planteados en este trabajo de investigación, seleccionando las mejores alternativas como propuestas de solución al problema social que se ha planteado.

2.7. Población de estudio

La población está conformada por ciudadanos que han sufrido algún tipo de violencia o intento de feminicidio, abogados, jueces, habitantes del Lima Metropolitana, quienes comparte características de haber tenido algún tipo de experiencia respecto al feminicidio, que haya brindado asistencia legal en estos casos o que haya resuelto algún caso en un proceso judicial.

En relación al muestreo que se utilizará en la presente investigación, esta será la muestra de casos tipo, el cual sirve para que los investigadores recopilen información, a fin de profundizar más sobre el tema y conocer en la realidad el contexto de la ocurrencia de este delito. Por ello, que las encuestas se realizarán en Lima Metropolitana, a un total de catorce (14) participantes.

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se realizará a través del método de entrevistas, el cual es un instrumento para recopilar datos, que será aplicado a un conjunto de personas a través de un cuestionario que constará de preguntas que nos permitirán entender las ideas de los participantes, sus creencias, etc. En ese sentido, se plantearán siete (07) preguntas que serán aplicadas a un universo de catorce (14) personas, las cuales servirán para identificar los factores que contribuyen para la comisión del delito en Lima Metropolitana en el año 2018.

2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental

La presente investigación cuenta con el uso de fichas bibliográficas, lo cual nos permitirá recopilar la variada información y registrarla de forma ordenada, empezando con los antecedentes de las personas, las definiciones que conocen, la importancia de conocer las normas, los supuestos teóricos, y demás información que sea relevante para la investigación que se está realizando.

2.8.2. Técnicas para la realización de la investigación de campo

La investigación de campo se realiza para conocer de cerca la realidad, recopilar datos y profundizar sobre la información que previamente se tenía sobre el tema, con la finalidad de analizar los resultados, elaborar un diagnóstico de los problemas y las necesidades, a fin de contribuir para reducir la tasa de feminicidios en el país.

Asimismo, cabe precisar que la técnica que se aplicará será una encuesta, en la que participaran catorce (14) personas, para poder conocer a través de sus experiencias las diferentes perspectivas que tienen, los conocimientos que poseen relacionado al tema materia de la presente investigación.

Finalmente, a través del instrumento antes mencionado se planteará un conjunto de preguntas relacionado a conceptos, normas, factores y demás temas sobre el delito de feminicidio, lo cual nos permitirá recopilar información y consolidar los supuestos que se ha planteado.

2.8.3. Métodos de análisis de datos

Los datos obtenidos cualitativamente serán analizados en orden, ya que esto nos permitirá analizar cada dato recopilado, enriquecer los conceptos, entender los factores que confluyen para la comisión del delito de feminicidio y comparar teorías. En ese contexto, para el presente trabajo de investigación se tabularán los datos y la información que se recopile, con la finalidad de que se analice en conjunto y se compare las diferentes experiencias, conceptos y perspectivas de los encuestados.

2.9. Rigor Científico

La presente investigación tiene como objetivo recopilar supuestos, hacer un resumen de la información recogida y realizar un análisis del instrumento que se aplicó. Asimismo, esta tesis cuenta con respaldo de diversos autores, que he citado en los párrafos precedentes, que han sido ubicados en el repositorio de prestigiosas universidades del país y en la Sunedu, también, se citaron tesis de universidades del extranjero, a fin de conocer variedad de realidades y como se afronta este

problema público, como es el feminicidio, que continúa con indicadores de ascenso de casos en el mundo.

Ahora bien, en relación a la recopilación de datos, puedo señalar que esta es veraz y confiable. En ese sentido, se muestra respaldada mediante la técnica: muestra de casos tipo, la cual sirve para recopilar información de casos reales, de experiencias, de conocimiento por parte de las personas y de especialistas, con lo cual nos permite enriquecer esta investigación, profundizar y conocer el contexto en el cual se comete este delito.

2.10. Aspectos Éticos

Para el autor Julio De Zan (1996). la ética puede considerarse como una ciencia que pertenece al ámbito de la filosofía, que puede describir a un conjunto de creencias, principios, actitudes que identifica el modo de ser una persona, sin distinción de grado de instrucción educativa, social y económico.

Esta investigación al estar relacionado a un tema de derecho (específicamente al delito de feminicidio, contemplado en el Código Penal), se subsume a las normas éticas del Colegio de Abogados del Perú, y en caso de contravenir las normas, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes.

III. RESULTADOS

Se tuvieron los siguientes resultados de la entrevista, aplicados a los profesionales del derecho penal de la jurisdicción de lima metropolitana aplicándose la entrevista a un total 8 personas entre varones y mujeres, 4 abogados y dos jueces

Considerándose como alternativa los indicadores

Si No

1a) ¿Indique usted, si el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma?

Si No

En esta respuesta se observa que el 7% del total de los entrevistados; respondieron que el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma y que el 93% considera que el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal con pleno conocimiento de la norma y el ilícito penal.

2a) ¿Considera usted, que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?

Si No

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados; consideran que el que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio, el 7 % de los entrevistados; consideran que el factor económico no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio, aprecia que mayormente este delito se comete en las familias económicamente débiles.

3a) ¿Considera Usted, que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio?

Si No

En esta respuesta se observa que el 86% de los entrevistados si considera que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio , y solo el 14% considera que el factor educativo no influye en la comisión del delito de feminicidio.

4a) ¿Considera usted, que el factor psicológico constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio?

Si No

En esta respuesta se observa que el 86% de los entrevistados considera que el factor psicológico si constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio y un 14% de los entrevistados considera que el factor psicológico no constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio

5a) ¿Considera usted, que existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida?

Si No

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados Considera que si existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida, 21% de los entrevistados Considera que no existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida

1b) ¿Considera usted que el factor social constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

Si No

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados considera que el factor social si constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y el 21% de los entrevistados considera que el factor social no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana

2b) ¿Considera usted que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

Si No

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados considera que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y el 21% de los entrevistados considera que el factor educativo no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio.

3b). ¿Considera usted que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?

Si No

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados *considera* que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio Y el 7% de los entrevistados considera que el factor psicológico no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio

4b) ¿Considera usted, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio es eficaz en Lima Metropolitana?

Si No

En esta respuesta se observa que el 57 % de los entrevistados Considera, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio si es eficaz en Lima Metropolitana, y el 43% de los entrevistados considera que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio no es eficaz en Lima Metropolitana.

5b) ¿Considera usted, que el Estado tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

Si	<input type="text" value="14"/>	No	<input type="text" value="0"/>
----	---------------------------------	----	--------------------------------

En esta respuesta se observa que el 100% de los entrevistados considera que el estado si tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana.

6b) ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

Si	<input type="text" value="13"/>	No	<input type="text" value="1"/>
----	---------------------------------	----	--------------------------------

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados considera que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, si deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y un 7% de los entrevistados, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer considera, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana

IV. DISCUSIÓN

4.1. Análisis de discusión de resultados

En relación a los resultados obtenidos, podemos analizar cada uno de las respuestas de los participantes

1a) ¿Indique usted, si el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma?

En esta respuesta se observa que el 7% del total de los entrevistados; respondieron que el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma y que el 93% considera que el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal con pleno conocimiento de la norma y el ilícito penal, Se entiende que todos los ciudadanos saben que el feminicidio es un delito y el que lo comete está infringiendo la ley por lo tanto merece todo el peso de la misma. Todo tipo de violencia contra la mujer es considerada actualmente como grave vulneración a sus derechos humanos, junto con ello el feminicidio, esta es una violencia extrema contra las mujeres.

2a) ¿Considera usted, que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados; consideran que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio, el 7 % de los entrevistados; consideran que el factor económico no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio, aprecia que mayormente este delito se comete en las familias económicamente débiles.

El delito de feminicidio se presenta en todos los estratos sociales y en igual proporción. Es evidente que la violencia contra la mujer no discrimina sector o posición socioeconómica. El nivel socio económico, hace que las parejas inicien entre ellos acciones de violencia para poder conseguirlo; muchas veces éste es debido por la carga familiar la mujer reduce su capacidad de trabajo para producir

ingresos económicos para la familia, sumando a ello los que haces del hogar sumergiéndose en un nuevo mundo moderno su igualdad con el hombre”

Quien realiza acción alguna para perjudicar a otros en sus legítimos derechos económicos o situación económica, ejerce violencia económica. Existen parejas que vulneran los derechos económicos de la mujer atentando contra la subsistencia y nivel mínimo de calidad de vida, privándoles de menoscabo sus de recursos económicos o patrimoniales. .

3a) ¿Considera Usted, que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados si considera que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio , y solo el 21% considera que el factor educativo no influye en la comisión del delito de feminicidio.

Gran parte de la sociedad carece de un nivel educativo que le permita practicar, los valores sociales y morales, por lo que es elemental que el factor educativo, ejerza una acción integradora de formación, en valores sociales, que muy bien haría en éstos tiempos para lograr el gran cambio y reducir el maltrato y feminicidio; que día a día se va acrecentando, no obstante a ello, las características socio culturales enfocados en educación influyen en la formación de una persona, su pensamiento, su actuar, condiciones de vida. Si desde niños viven en violencia contra la mujer seguirán viviendo esa cadena insoslayable de la comisión de los delitos contra la mujer. Por lo concerniente en estos tiempos existen hombres con bajo nivel cultural que no controlan sus emociones, se muestran autoritarios aflorando control y dominio de la propiedad e impone las decisiones en el hogar, porque éste, está mal acostumbrado a resolver sus conflictos con violencia.

4a) ¿Considera usted, que el factor psicológico constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio?

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados considera que el factor psicológico si constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio y un 7% de los entrevistados considera que el factor psicológico no constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio

La sociedad vive en una constante violencia sea física, o psicológica contra la mujer y o grupo social, lo cual se traduce en trastorno psicológico en las personas, del cual deriva una serie de conductas contrarias a ley entre ellos el feminicidio;

La violencia psicológica está concadenada a la intimidación o fuerza moral, el hombre que se cree el más aventajado en su fuerza y machismo infunde en su pareja y familia irracionalmente temor, sufrimiento, a través de la proliferación de frases de carácter intimidatorio y de grueso calibre. La violencia psicológica no es una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de malos comportamientos y actitudes agresivas que menoscaban la psiquis de otra persona, configurándose de esta forma, la agresión psicológica contra la mujer y la familia.

5a) ¿Considera usted, que existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados Considera que si existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida, 21% de los entrevistados Considera que no existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida

Muchas veces la víctima no denuncia el feminicidio por temor a su agresor que lo tiene amenazada o dominada psicológicamente o por que no encuentra una adecuada protección por parte de las autoridades; sumado a ello el machismo, el poder, el soborno, son un factor que por lo general determinan que la mujer no encuentre justicia, ocasionándosele daños psicológico y la pérdida del valor de la confianza en ella y las autoridades. La no aplicación adecuada de las normas jurídicas de protección, se estaría trasgrediendo los derechos de la mujer y familia constitucionalmente reconocidos. Sin embargo hay mujeres que se sienten burladas y agredidas, el conjunto de normas de protección hacia la mujer, no funciona que pese a estar éstas vigente en la hora de la práctica y su aplicación son solo un referente superficial, porque no decir un saludo a la bandera.

1b) ¿Considera usted que el factor social constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados considera que el factor social si constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y el 21% de los entrevistados considera que el factor social no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana

La sociedad viene atravesando cambios aceleradamente en cuanto a los usos, costumbres y normas de convivencia, que por la mala asimilación de los mismos se traduce en violencia y por ende al feminicidio., La precaria formación psicosocial de aquel individuo que no valorar la vida, es un factor detonante para la violencia contra la mujer. La sociedad consiente y responsable es un factor primordial para el cambio de actitudes y buen trato entre pares, respeto por la vida y salud de la mujer, respeto de las normas legales y constitucionales, sin embargo en ésta influye muchísimo el contexto, su organización, la accesibilidad, la justicia, las creencias, un pueblo católico, organizado, seguro, es muy diferente en aquellos estratos sociales donde las autoridades y la misma gente es indiferente.

2b) ¿Considera usted que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados considera que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y el 21% de los entrevistados considera que el factor educativo no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana.

Los entrevistados concuerdan que la violencia contra las mujeres no se limita a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad, esta se da en todos los segmentos sociales. Las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente contra las mujeres, donde el varón carente de valores del respeto, afloja su agresividad, ostentado por el machismo y poco valor por el respeto de la vida e integridad física de la mujer. Es muy importante potenciar el factor educativo, toda vez que una sociedad violenta

que no aprecia los valores sociales, ni las normas de convivencia es un agente para la cadena insoslayable que encadenara en el feminicidio. Con respecto a esta pregunta existe gran paridad en la respuesta entre el sexo de los participantes de la encuesta 1 coincidiendo en ambos casos no hay un género que predomine en gran porcentaje.

3b). *¿Considera usted que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?*

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados *considera* que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio

Y el 7% de los entrevistados *considera* que el factor psicológico no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio. Nuestra sociedad no está preparada para una sana convivencia, por el contrario a diario vemos que la violencia, se traduce de diversas formas, convirtiéndonos en una sociedad psicológicamente vulnerable, en muchos casos se observa sujetos con rasgos obsesivo, dependiente y con un historial familiar violenta, ante un problema, muestra pérdida de razón no tiene control de sus emociones aflorando su enojo, o incluso la ira y/o impotencia ante una situación que le desquicia, exacerbando su impulsividad dados sus rasgos de personalidad para que se propicie el fenómeno feminicidio.

Estos sujetos, bajo ningún supuesto consideran que la vida de una mujer vale más que la vida de un hombre; sin embargo en nuestro país el feminicidio es un delito grave, en sus inicios las mujeres son golpeadas y maltratadas constantemente y en muchos casos terminan muertas.

Con respecto a esta pregunta existe gran paridad en la respuesta entre el sexo de los participantes de la encuesta 1 coincidiendo los entrevistados que *factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio*

4b) *¿Considera usted, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio es eficaz en Lima Metropolitana?*

En esta respuesta se observa que el 57 % de los entrevistados *Considera, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio si es*

eficaz en Lima Metropolitana, y el 43% de los entrevistados considera que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio no es eficaz en Lima Metropolitana

Por mucho esfuerzo que el estado promueva la no violencia contra la mujer no resulta suficiente para evitar el delito de feminicidio toda vez que es todo un proceso que puede tardar años dependiendo de las políticas públicas que las autoridades implementen

El trabajo de prevención, sanción y seguimiento que realizan las autoridades ante el feminicidio y violencia contra la mujer es deficiente, éstos no se han involucrado de manera correcta en los trabajos de prevención y seguimiento. Si bien el ámbito de sanción se ha fortalecido con la tipificación del feminicidio en el CP; ello no es suficiente, dado que el trabajo debe ser unificado y constante en las tres etapas.

5b) ¿Considera usted, que el Estado tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 100 % de los entrevistados considera que el estado si tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana.

Es indispensable que el estado priorice políticas destinadas a disminuir y erradicar el feminicidio lo que implica atender las necesidades en la educación, el trabajo para mejorar la economía de la población; No se podrá devolver la vida a la víctima pero se podrá de alguna manera reparar el dolor a los familiares. Dejar de administrar justicia ante un hecho de feminicidio o administrarla por un delito simple no es lo ideal, el estado debe garantizar las formas jurídicas, el respeto de los derechos fundamentales y velar por los debidos procedimientos, es decir, debe canalizar la viabilidad de una tutela jurisdiccional y constitucional efectiva. La vulneración de los derechos de la mujer y los atentados criminales cometidos contra éstas, no deben encontrar obstáculos para su sanción, toda vez toda vulneración del derecho de la mujer que ofendan y afectan su dignidad, en suma, no deben quedar en la impunidad y en el silencio.

6b) ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados considera que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, si deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y un 7% de los entrevistados considera, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana

Aun cuando la Policía Nacional del Perú está haciendo esfuerzos, es necesario mejorar sus estrategias, lo que implica no solo enfrentar el problema si no prevenir con programas educativos, culturales, psicológicos. La lucha que han desplegado las autoridades, los grupos sociales para reformar el Código Penal y frenar el feminicidio; éstos tienen un sesgo, toda vez que todavía existen diferencias estructurales que coinciden que la mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad agravada respecto del hombre y que el machismo es un agente motivador del dominio hacia la mujer que conlleva al maltrato y posterior feminicidio.

Se trata de propiciar no solo un cambio de paradigma en el derecho penal frente a los derechos de la mujer, sino de garantizar justamente este derecho, de brindar el acceso y las garantías constitucionales a alcanzar la justicia, canalizando recursos efectivos donde se respete la debida diligencia y se prevean las formas para castigar los actos ilícitos.

V. CONCLUSIONES:

- 1) Se determina que el factor económico, Psicológico y educativo si constituye 88% de las causas para la comisión del delito de feminicidio, el 15 % de los entrevistados; consideran que éstos factores no constituyen una de las causas para la comisión del delito de feminicidio,
- 2) El factor educativos influye en un 86% en la comisión del delito de feminicidio, gran parte de la sociedad carece de un nivel educativo que le permita apreciar y practicar los valores éticos sociales; Se puede precisar entonces que estas características educativas, socio culturales influyen en la formación de una persona, en su pensamiento y posteriormente en su actuar, condiciones que son las que muchas veces motivan la comisión de los delitos en general, más aún cuando se vive desde niño, aceptando la violencia contra la mujer por lo que podemos deducir que éstos han aprendió a resolver sus conflictos con violencia
- 3) El factor económico influye, en un 87% para la violencia en muchas parejas éste es el meollo del problema seguido de los celos, toda vez que para poder conseguirlo no se mide absolutamente nada, para conseguirlo tienen que llegar a matar; el feminicidio se presenta en los estratos sociales urbanos y urbanos marginales en igual proporción. Las situaciones de violencia y feminicidio no discriminan sector o posición socioeconómica.
- 4) El factor psicológico en un 93% constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio, nuestra sociedad tiene muchas carencias emocionales, o a diario vemos la violencia de diversas formas contra las mujeres hasta llegar al feminicidio; la mujer se traduce en una sociedad psicológicamente vulnerable. Sin embargo, es menester precisar, que el feminicidio se origina cuando una mujer es asesinada cruelmente por el hecho de ser del sexo más débil, es decir; el sujeto activo con instinto asesino que no controla sus emociones, descarga su furia contra su víctima, ocasionándole la muerte, para vanagloriarse de su forma de dominación, de control, de indiferencia, de egocentrismo, de labilidad, de agresividad.

- 5) Quien hace algo que perjudique a otros en sus legítimos derechos económicos o situación económica, ejerce violencia económica, El problema de la mujer se reduce al de su capacidad de trabajo. es fundamental promoverla la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para identificar, prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra ésta de no ser así, la mujer seguirá inmersa en el mundo de desigualdad con el hombre.
- 6) El feminicidio es un ilícito universal y peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma establecidas vulnerando las buenas costumbres, sin pensar siquiera, que éstas mismas escenas más tarde se podrían convertir en escenas del crimen llamado feminicidio.
- 7) El código Penal sanciona el hecho típico de feminicidio, con una pena de 20 años de prisión efectiva; Así lo ha dispuesto la Ley N° 30068-2013. Incluso estableciendo la cadena perpetua; Sin embargo, es una vergüenza categórica; que en pleno siglo XXI, el feminicidio siga acrecentándose esto nos demuestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer persiste; por lo que el feminicidio se convierte en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, peor aún, cuando vemos que nuestra sociedad tolera la violencia basada en la discriminación de género.

VI. RECOMENDACIONES

1. El Estado del Perú vía el Ministerio de Educación debe diseñar lineamientos estratégicos de educación inclusiva sin distinción de género, donde hombres y mujeres aprendan a convivir, delineando sus propios objetivos, su visión, misión; con roles estrictamente claros de familia, prescindiendo en todo momento el tema de género, valiéndose únicamente en la igualdad de derechos humanos, libertad, humanidad.
2. La violencia contra la mujer en nuestro país y en el mundo entero, no es un tema de legislación, ni mucho menos de aumento de penas privativa de la libertad; cada día saboreamos la misma miseria de indiferencia contra la violencia y feminicidio, ésta y toda la gama de criminalidad es un tema de políticas educativas deficientes.
3. Se recomienda identificar, determinar y seguir profundizando respecto de los factores que originan la comisión del delito de feminicidio, con investigaciones más acertadas y profundas respecto a las causas y factores que conllevan a la comisión de estos delitos, planteándose caminos objetivos concretos que conlleven a la solución a éste mal social y así hacer frente al feminicidio.
4. Establecer políticas educativas que incluyan en los aprendizajes la valoración del derecho a la vida y las acciones que debemos realizar todos independientemente de los hombres y mujeres para respetarnos y promover el reconocimiento claro, preciso y pertinente de los límites que tenemos, considerando que mi derecho acaba cuando empieza el derecho del otro.
5. Se exhorta al Gobierno Nacional para que incremente el presupuesto asignado a la Policía Nacional del Perú para de esta manera, poder ampliar el número de efectivos policiales y adquirir vehículos que permitan su desplazamiento al domicilio de las mujeres favorecidas con medidas de protección y así poder verificar su cumplimiento.

6. Se recomienda a los Comisarios de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú para que diseñen las estrategias necesarias para cumplir con las obligaciones que la Ley 30364 le asigna para el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, como una medida que puede contribuir con la disminución del feminicidio.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Valer Cerna Katherine (2019), "Feminicidio en el Perú, 2019".
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TESISVALER%20OCERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 2) Chávez Jackeline (2018), "Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018".
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/633/1/JACKELINE%20MARIA%20CHAVEZ%20ORTIZ.pdf>
- 3) Echegaray Magaly (2018), "Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio".
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 4) Dávalos María del Carmen (2018), "Aplicación de la Ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018".
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/624/1/MARIA%20DEL%20CARMEN%20DAVALOS%20ZEVALLOS%20Y%20JENNYFER%20CONTERRAS%20MELO.pdf>
- 5) González Ximena (2016), "Feminicidio en internos del establecimiento penitenciario de Arequipa".
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3517/Psgoanx.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 6) Rivera Sherly (2017), "Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo periodo: 2015-2016".
http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- 7) Estrada María (2011), "Feminicidio: Asunto de discriminación de género y omisión en el Acceso a la justicia en el Estado de México (2005-2010)".
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3344/1/TFLACSO-2011MLEM.pdf>
- 8) Ramos Adriana (2015), "Feminicidio: Un análisis criminológico - jurídico de la violencia contra las mujeres".
https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2015/hdl_10803_327309/ardm1de1.pdf
- 9) Pacheco Beatriz (2013), "El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia"
<http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>
- 10) Alcocer Marisol (2012), "Representación de las víctimas del feminicidio en la prensa Guerrerense, 2005-2009".
<https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Alcocer-Perulero-Marisol-MEC.pdf>
- 11) Gambetta Victoria (2018), "El feminicidio íntimo en Uruguay"
https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/18989/1/TMS_GambettaVictoria.pdf
- 12) Escobar Consuelo (2013), "El nuevo delito de feminicidio en Chile"
http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116225/de36-Escobar_consuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- 13) Instituto Nacional de Estadística e Informática (2014), Una mirada a Lima Metropolitana.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1168/libro.pdf

- 14) Meléndez Liz (2017), “Violencia contra la mujer e impunidad”.
<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n12-2019-dp-adm/>
- 15) Organización mundial de la salud – OMS (2005), “Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer: primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia: Resumen del informe”.
<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n12-2019-dp-adm/>
- 16) Gonzales Cecilia (2018), “El feminicidio en el Perú: Origen, características, causas, impacto, consecuencias y alternativas de solución”.
<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3300/PROYECTO%20D E%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 17) Instituto Nacional de Estadística e Informática (2014), “Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú 2015- 2018”.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Li b1659/index.html
- 18) Huaita Marcela (2019), “¿Cómo son los feminicidios en el Perú?”
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/como-son-los-feminicidas-en-el-peru/>
- 19) Defensoría del Pueblo (2010), “Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales”.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-feminicidio.pdf>
- 20) Suri Karine (2010), “Feminicidio; fenómeno con significado político”.

<https://www.redalyc.org/pdf/421/42120010.pdf>

- 21) García Carlos (2016), “¿Qué es el feminicidio?”
<https://lecturalacanianana.com.ar/que-es-el-femicidio/>
- 22) Tristán Flora (2005), “La violencia contra la mujer feminicidio en el Perú”
<http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>
- 23) Salazar Elizabeth (2019), “Los deudos del feminicidio: sin justicia no hay duelo”.
<https://ojo-publico.com/1951/los-deudos-del-feminicidio-sin-justicia-no-hay-duelo>
- 24) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014), “Violencia, feminicidio y tipos”.
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-feminicidio.php>
- 25) De Zan Julio (2004), “La ética, los derechos y la justicia”.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>
- 26) Carcedo Ana (2014), “Feminicidio en Costa Rica, una realidad, un concepto y un reto para la acción, Isis International”.
<http://mujeresdeguatemala.org/wpcontent/uploads/2014/06/Femicidioen-Costa-Rica.pdf>
- 27) Monárrez Julia (2008), “Fortaleciendo el entendimiento del Femicidio/Feminicidio, Ponencia presentada en Washington DC”.
<http://www.igwg.org/eventstrain/femicide.htm> 55 10.
- 28) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.
https://www.mimp.gob.pe/files/planes/planig_2012_2017.pdf

- 29) Monárrez Julia (1991), "Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005".
https://www.researchgate.net/publication/337170878_Feminicidio_sexual_sistemico_impunidad_historica_constante_en_Ciudad_Juarez_victimas_y_perpetradores
- 30) Cid Josep y Larrauri Elena (2001), "Teorías criminológicas".
<https://www.doccity.com/es/libro-teorias-criminologicas-jose-moline-cid/2850456/>
- 31) Toledo Patsilí (2016), "Feminicidio, Sistema Penal & Violencia".
<http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/P.-Toledo-Libro-Feminicidio.compressed.pdf>
- 32) Falconi Marco (2012), "El feminicidio en el Perú: una solución en debate".
https://www.academia.edu/31908979/El_Feminicidio_en_el_Per%C3%BA_Una_soluci%C3%B3n_en_debate_Marco_Falcon%C3%AD_Picardo

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
Factores que influyen para la comisión del delito de feminicidio, Lima Metropolitana, 2018	P. GENERAL	O. GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	- Art. 1°, 2° Constitución Política del Perú. - Ley N.º 30068 Art. 108-B del Código Penal. - Decreto Legislativo N° 1323 que modifica el Art. 108-B del Código Penal.	* Tipo de Investigación: Básico * Diseño: No Experimental * Nivel: Descriptivo, explicativo. * Método: Inductivo Hermenéutico * Enfoque: Cualitativo
	¿Cuáles son los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?	Determinar cuáles son los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.	El factor psicológico, económico y educativo influyen en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.		
	P. ESPECÍFICOS	O. ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		
	<p>1) ¿De qué manera el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?</p> <p>2) ¿De qué manera el factor económico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?</p> <p>3) De qué manera el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?</p>	<p>1) Determinar si el factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.</p> <p>2) Establecer si el factor económico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018</p> <p>3) Determinar si el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018</p>	<p>1) El factor psicológico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.</p> <p>2) El factor económico influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.</p> <p>3) El factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.</p>	<p>- Factor psicológico.</p> <p>- Factor económico.</p> <p>- Factor educativo.</p>	

ANEXO 2: INSTRUMENTOS.

Item	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA	1	2
1	¿Indique usted, si el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma?	SI	NO
2	¿Considera usted, que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?	SI	NO
3	¿Considera Usted, que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio?	SI	NO
4	¿Considera usted, que el factor psicológico constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio?	SI	NO
5	¿Considera usted, que existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida?	SI	NO

Item	ENTREVISTA JUECES PENALES DE LIMA METROPOLITANA	1	2
1	¿Considera usted que el factor social constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
2	¿Considera usted que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
3	¿Considera usted que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?	S I	NO
4	¿Considera usted, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio es eficaz en Lima Metropolitana?	S I	NO
5	¿Considera usted, que el Estado tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
6	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa o comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE FEMINICIDIO, LIMA METROPOLITANA, 2018.

Investigador: Victor Guillermo Tequén Lara

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto al tema “Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio, Lima metropolitana, 2018” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 2
Donde:

1= SI

2= NO

Item	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA	1	2
1	¿Indique usted, si el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma?	SI	NO
2	¿Considera usted, que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?	SI	NO
3	¿Considera Usted, que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio?	SI	NO
4	¿Considera usted, que el factor psicológico constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio?	SI	NO
5	¿Considera usted, que existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida?	SI	NO

Item	ENTREVISTA JUECES PENALES DE LIMA METROPOLITANA	1	2
1	¿Considera usted que el factor social constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
2	¿Considera usted que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
3	¿Considera usted que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?	S I	NO
4	¿Considera usted, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio es eficaz en Lima Metropolitana?	S I	NO
5	¿Considera usted, que el Estado tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
6	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa o comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buena** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las letras 199 Dpto. 403 SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lima, 09/ 01/ 2021.

FORMATO B



FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1. **Título de la Investigación: Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio, Lima Metropolitana, 2018.**

1.1 Nombre del Instrumento: Entrevista a los abogados especializados en familia y jueces de Lima Metropolitana.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	5																	X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X	
4. Organización	Existe una organización lógica																		X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buena** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las letras 199 Dpto. 403 SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lima, 09/01/2021



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE FEMINICIDIO, LIMA METROPOLITANA, 2018.

Investigador: Víctor Guillermo Tequén Lara

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto al tema “Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio, Lima metropolitana, 2018” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 2
Donde:

1= SI

2= NO

Item	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA	1	2
1	¿Indique usted, si el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma?	SI	NO
2	¿Considera usted, que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?	SI	NO
3	¿Considera Usted, que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio?	SI	NO
4	¿Considera usted, que el factor psicológico constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio?	SI	NO
5	¿Considera usted, que existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida?	SI	NO

Item	ENTREVISTA JUECES PENALES DE LIMA METROPOLITANA	1	2
1	¿Considera usted que el factor social constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
2	¿Considera usted que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
3	¿Considera usted que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?	S I	NO
4	¿Considera usted, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio es eficaz en Lima Metropolitana?	S I	NO
5	¿Considera usted, que el Estado tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO
6	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa o comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?	S I	NO



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

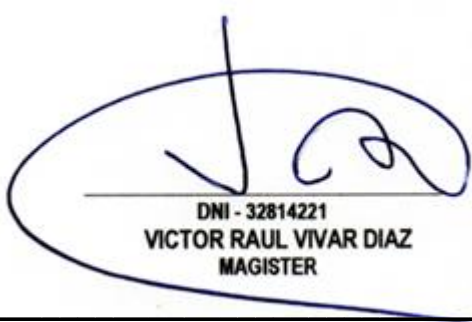
Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

Lima, 09/01/2021

FORMATO B



FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

2. Título de la Investigación: Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio, Lima Metropolitana, 2018.

1.2 Nombre del Instrumento: Entrevista a los abogados especializados en familia y jueces de Lima Metropolitana.

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	5																		X
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X
14. Organización	Existe una organización lógica																			X
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X

PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221


Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

Lima, 09/01/2021

ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS

1a) ¿Indique usted, si el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma?

En esta respuesta se observa que el 7% del total de los entrevistados; respondieron que el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal por desconocimiento de la norma y que el 93% considera que el autor del delito de feminicidio comete dicho ilícito penal con pleno conocimiento de la norma y el ilícito penal, Se entiende que todos los ciudadanos saben que el feminicidio es un delito y el que lo comete está infringiendo la ley por lo tanto merece todo el peso de la misma. Todo tipo de violencia contra la mujer es considerada actualmente como grave vulneración a sus derechos humanos, junto con ello el feminicidio, esta es una violencia extrema contra las mujeres.

2a) ¿Considera usted, que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados; consideran que el factor económico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio, el 7 % de los entrevistados; consideran que el factor económico no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio, aprecia que mayormente este delito se comete en las familias económicamente débiles.

El delito de feminicidio se presenta en todos los estratos sociales y en igual proporción. Es evidente que la violencia contra la mujer no discrimina sector o posición socioeconómica. El nivel socio económico, hace que las parejas inicien entre ellos acciones de violencia para poder conseguirlo; muchas veces éste es debido por la carga familiar la mujer reduce su capacidad de trabajo para producir ingresos económicos para la familia, sumando a ello los que hacer del hogar sumergiéndose en un nuevo mundo moderno su igualdad con el hombre”

Quien realiza acción alguna para perjudicar a otros en sus legítimos derechos económicos o situación económica, ejerce violencia económica. Existen parejas

que vulneran los derechos económicos de la mujer atentando contra la subsistencia y nivel mínimo de calidad de vida, privándoles de menoscabo sus de recursos económicos o patrimoniales. .

3a) ¿Considera Usted, que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados si considera que el factor educativo influye en la comisión del delito de feminicidio , y solo el 21% considera que el factor educativo no influye en la comisión del delito de feminicidio.

Gran parte de la sociedad carece de un nivel educativo que le permita practicar, los valores sociales y morales, por lo que es elemental que el factor educativo, ejerza una acción integradora de formación, en valores sociales, que muy bien haría en éstos tiempos para lograr el gran cambio y reducir el maltrato y feminicidio; que día a día se va acrecentando, no obstante a ello, las características socio culturales enfocados en educación influyen en la formación de una persona, su pensamiento, su actuar, condiciones de vida. Si desde niños viven en violencia contra la mujer seguirán viviendo esa cadena insoslayable de la comisión de los delitos contra la mujer. Por lo concerniente en estos tiempos existen hombres con bajo nivel cultural que no controlan sus emociones, se muestran autoritarios aflorando control y dominio de la propiedad e impone las decisiones en el hogar, porque éste, está mal acostumbrado a resolver sus conflictos con violencia.

4a) ¿Considera usted, que el factor psicológico constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio?

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados considera que el factor psicológico si constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio y un 7% de los entrevistados considera que el factor psicológico no constituye una de las causas para el incremento del delito de feminicidio

La sociedad vive en una constante violencia sea física, o psicológica contra la mujer y o grupo social, lo cual se traduce en trastorno psicológico en las personas, del cual deriva una serie de conductas contrarias a ley entre ellos el feminicidio;

La violencia psicológica está concadenada a la intimidación o fuerza moral, el hombre que se cree el más aventajado en su fuerza y machismo infunde en su pareja y familia irracionalmente temor, sufrimiento, a través de la proliferación de frases de carácter intimidatorio y de grueso calibre. La violencia psicológica no es una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de malos comportamientos y actitudes agresivas que menoscaban la psiquis de otra persona, configurándose de esta forma, la agresión psicológica contra la mujer y la familia.

5a) ¿Considera usted, que existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados Considera que si existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida, 21% de los entrevistados Considera que no existen casos de tentativa de feminicidio, en los cuales las víctimas no denuncian por temor a que el agresor atente contra su vida

Muchas veces la víctima no denuncia el feminicidio por temor a su agresor que lo tiene amenazada o dominada psicológicamente o por que no encuentra una adecuada protección por parte de las autoridades; sumado a ello el machismo, el poder, el soborno, son un factor que por lo general determinan que la mujer no encuentre justicia, ocasionándosele daños psicológico y la pérdida del valor de la confianza en ella y las autoridades. La no aplicación adecuada de las normas jurídicas de protección, se estaría trasgrediendo los derechos de la mujer y familia constitucionalmente reconocidos. Sin embargo hay mujeres que se sienten burladas y agredidas, el conjunto de normas de protección hacia la mujer, no funciona que pese a estar éstas vigente en la hora de la práctica y su aplicación son solo un referente superficial, porque no decir un saludo a la bandera.

1b) ¿Considera usted que el factor social constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados considera que el factor social si constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y el 21% de los entrevistados considera que el

factor social no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana

La sociedad viene atravesando cambios aceleradamente en cuanto a los usos, costumbres y normas de convivencia, que por la mala asimilación de los mismos se traduce en violencia y por ende al feminicidio., La precaria formación psicosocial de aquel individuo que no valorar la vida, es un factor detonante para la violencia contra la mujer. La sociedad consiente y responsable es un factor primordial para el cambio de actitudes y buen trato entre pares, respeto por la vida y salud de la mujer, respeto de las normas legales y constitucionales, sin embargo en ésta influye muchísimo el contexto, su organización, la accesibilidad, la justifica, las creencias, un pueblo católico, organizado, seguro, es muy diferente en aquellos estratos sociales donde las autoridades y la misma gente es indiferente.

2b) ¿Considera usted que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 79% de los entrevistados considera que el factor educativo constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y el 21% de los entrevistados considera que el factor educativo no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana.

Los entrevistados concuerdan que la violencia contra las mujeres no se limita a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad, esta se da en todos los segmentos sociales. Las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente contra las mujeres, donde el varón carente de valores del respeto, afloja su agresividad, ostentado por el machismo y poco valor por el respeto de la vida e integridad física de la mujer. Es muy importante potenciar el factor educativo, toda vez que una sociedad violenta que no aprecia los valores sociales, ni las normas de convivencia es un agente para la cadena insoslayable que encadenara en el feminicidio. Con respecto a esta pregunta existe gran paridad en la respuesta entre el sexo de los participantes de la encuesta 1 coincidiendo en ambos casos no hay un género que predomine en gran porcentaje.

3b). ¿Considera usted que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio?

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados *considera* que el factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio

Y el 7% de los entrevistados *considera* que el factor psicológico no constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio. Nuestra sociedad no está preparada para una sana convivencia, por el contrario a diario vemos que la violencia, se traduce de diversas formas, convirtiéndonos en una sociedad psicológicamente vulnerable, en muchos casos se observa sujetos con rasgos obsesivo, dependiente y con un historial familiar violenta, ante un problema, muestra pérdida de razón no tiene control de sus emociones aflorando su enojo, o incluso la ira y/o impotencia ante una situación que le desquicia, exacerbando su impulsividad dados sus rasgos de personalidad para que se propicie el fenómeno feminicidio.

Estos sujetos, bajo ningún supuesto consideran que la vida de una mujer vale más que la vida de un hombre; sin embargo en nuestro país el feminicidio es un delito grave, en sus inicios las mujeres son golpeadas y maltratadas constantemente y en muchos casos terminan muertas.

Con respecto a esta pregunta existe gran paridad en la respuesta entre el sexo de los participantes de la encuesta 1 coincidiendo los entrevistados que *factor psicológico constituye una de las causas para la comisión del delito de feminicidio*

4b) ¿Considera usted, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio es eficaz en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 57 % de los entrevistados *Considera, que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio si es eficaz en Lima Metropolitana, y el 43% de los entrevistados considera que el uso de métodos preventivos para evitar la comisión del delito de feminicidio no es eficaz en Lima Metropolitana*

Por mucho esfuerzo que el estado promueva la no violencia contra la mujer no resulta suficiente para evitar el delito de feminicidio toda vez que es todo un proceso

que puede tardar años dependiendo de las políticas públicas que las autoridades implementen

El trabajo de prevención, sanción y seguimiento que realizan las autoridades ante el feminicidio y violencia contra la mujer es deficiente, éstos no se han involucrado de manera correcta en los trabajos de prevención y seguimiento. Si bien el ámbito de sanción se ha fortalecido con la tipificación del feminicidio en el CP; ello no es suficiente, dado que el trabajo debe ser unificado y constante en las tres etapas.

5b) ¿Considera usted, que el Estado tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 100 % de los entrevistados considera que el estado si tiene que tomar medidas enfocadas en concientizar a la sociedad con la finalidad de disminuir las altas tasas del delito de feminicidio en Lima Metropolitana.

Es indispensable que el estado priorice políticas destinadas a disminuir y erradicar el feminicidio lo que implica atender las necesidades en la educación, el trabajo para mejorar la economía de la población; No se podrá devolver la vida a la víctima pero se podrá de alguna manera reparar el dolor a los familiares. Dejar de administrar justicia ante un hecho de feminicidio o administrarla por un delito simple no es lo ideal, el estado debe garantizar las formas jurídicas, el respeto de los derechos fundamentales y velar por los debidos procedimientos, es decir, debe canalizar la viabilidad de una tutela jurisdiccional y constitucional efectiva. La vulneración de los derechos de la mujer y los atentados criminales cometidos contra éstas, no deben encontrar obstáculos para su sanción, toda vez toda vulneración del derecho de la mujer que ofendan y afectan su dignidad, en suma, no deben quedar en la impunidad y en el silencio.

6b) ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana?

En esta respuesta se observa que el 93% de los entrevistados considera que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, si deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana y un 7% de los entrevistados considera, que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer, deben mejorar la calidad de intervención y atención respecto a la tentativa comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana

Aun cuando la Policía Nacional del Perú está haciendo esfuerzos, es necesario mejorar sus estrategias, lo que implica no solo enfrentar el problema si no prevenir con programas educativos, culturales, psicológicos. La lucha que han desplegado las autoridades, los grupos sociales para reformar el Código Penal y frenar el feminicidio; éstos tienen un sesgo, toda vez que todavía existen diferencias estructurales que coinciden que la mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad agravada respecto del hombre y que el machismo es un agente motivador del dominio hacia la mujer que conlleva al maltrato y posterior feminicidio.

Se trata de propiciar no solo un cambio de paradigma en el derecho penal frente a los derechos de la mujer, sino de garantizar justamente este derecho, de brindar el acceso y las garantías constitucionales a alcanzar la justicia, canalizando recursos efectivos donde se respete la debida diligencia y se prevean las formas para castigar los actos ilícitos.